



Boletín Oficial

de las

Cortes de Castilla y León

III LEGISLATURA

AÑO XI

17 de Noviembre de 1993

Núm. 145

SUMARIO

I. TEXTOS LEGISLATIVOS

Proyectos de Ley (P.L.)

P.L. 23-II

ENMIENDAS presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Págs.

7518

ENMIENDAS presentadas por el Grupo Parlamentario Popular al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDAS presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDAS presentadas por el Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Págs.

7557

7564

7584

I. TEXTOS LEGISLATIVOS**Proyectos de Ley****P.L. 23-II****ENMIENDAS****PRESIDENCIA**

La Mesa de la Comisión de Educación, Cultura y Turismo de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 11 de Noviembre de 1993, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de noviembre de 1993.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
CULTURA Y TURISMO**

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 1**AL ARTICULO 2. Definiciones.**

Modificación que se propone: Sustitución del título del artículo, quedando de la siguiente forma:

Artículo 2. Museos y Colecciones.

JUSTIFICACION. Define mejor el contenido del artículo.

Fuensaldaña uno de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

**A LA MESA DE LA COMISION DE
CULTURA Y TURISMO**

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamen-

tario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 2

AL ARTICULO 2, apartado 2, en la línea primera y en todo el articulado en que aparece en el mismo contexto y función.

Modificación que se propone: Suprimir en el citado artículo y párrafo y en aquellos otros en que aparece la palabra... MUSEOGRAFICAS.

JUSTIFICACION. La citada palabra no añade nada y genera confusión.

Fuensaldaña uno de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

**A LA MESA DE LA COMISION DE
CULTURA Y TURISMO**

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 3**AL ARTICULO 2, apartado 2, línea segunda.**

Modificación que se propone: Intercalar en la línea segunda del apartado 2 del mencionado artículo 2, después de la expresión: "...bienes culturales..." lo siguiente: "...de valor histórico, artístico, científico o técnico..." continuando el resto del apartado como viene en proyecto.

JUSTIFICACION. Homologar en cuanto al contenido, la definición de museo y colección.

Fuensaldaña uno de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

**A LA MESA DE LA COMISION DE
CULTURA Y TURISMO**

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamen-

tario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 4

AL ARTICULO 2, apartado 5.

Modificación que se propone: Supresión del mencionado apartado 5 del artículo 2.

JUSTIFICACION. Su contenido está fuera de contexto y por otra parte plantea la definición de un concepto jurídico que por naturaleza ya está definido.

Fuensaldaña uno de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 5

AL ARTICULO 4, apartado 1.

Modificación que se propone: Supresión del apartado primero del mencionado artículo 5.

JUSTIFICACION. Su contenido además de innecesario, invade la potestad de autoorganización que tiene la Junta en la asignación a sus diversos órganos de las competencias y funciones. Por otra parte reglamentariza la Ley innecesariamente.

Fuensaldaña uno de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la

siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 6

AL ARTICULO 4. Competencias, apartado 2.

Modificación que se propone: Supresión del párrafo 2. del artículo 4

JUSTIFICACION. El contenido del mencionado apartado es innecesario e introduce elementos propios de otros ámbitos como es la potestad de autoorganización que corresponde a la Junta de Castilla y León.

Fuensaldaña veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 7

AL ARTICULO 5. Facultades e inspección, apartado 1, línea segunda.

Modificación que se propone: Sustituir la expresión de la línea segunda del citado apartado 2. podrá realizar por realizará.

JUSTIFICACION. No solamente es deseable que la administración de la Comunidad tenga esa facultad, sino que igualmente sería deseable que se establezca como una obligación para la misma en su función (facultad) y obligación de velar por el cumplimiento de la Ley.

Fuensaldaña veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109

y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 8

AL ARTICULO 6. Museos dependientes de la Consejería competente en materia de cultura.

Modificación que se propone: Sustitución del título del mencionado artículo 6, por el siguiente:

Artículo 6. Museos dependientes de la Comunidad.

JUSTIFICACION. Parece una expresión más adecuada.

Fuensaldaña uno de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 9

AL ARTICULO 6, primera y segunda línea del último párrafo.

Modificación que se propone: Sustituir la expresión: ...Consejería competente en materia de cultura... por: ...Comunidad.

JUSTIFICACIÓN. Mismas razones que en enmienda anterior.

Fuensaldaña uno de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta

la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 10

AL TITULO II, FOMENTO Y MEJORA DE LOS MUSEOS DE CASTILLA Y LEON.

Modificación que se propone: Intercalar después de la palabra ...museos... la expresión: ...y colecciones... quedando el resto del título como viene en proyecto.

JUSTIFICACION. Por coherencia del contenido del título que se refiere también a las colecciones y no solo a los museos.

Fuensaldaña uno de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 11

AL ARTICULO 8, párrafo primero, línea segunda.

Modificación que se propone: Sustituir la expresión: ...centros museísticos... por: ...museos.

JUSTIFICACION. La expresión que se pretende introducir es más sencilla y concisa.

Fuensaldaña uno de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial

de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 12

AL ARTICULO 9. Museos concertados y en régimen de colaboración, apartado 1.

Modificación que se propone: Supresión de las tres líneas y media primeras del apartado 1 del mencionado artículo 9 y corrección de la penúltima línea del citado apartado quedando el mismo redactado de la siguiente forma :

1. La Administración de la Comunidad Autónoma podrá formalizar convenios de colaboración y conciertos en otras entidades públicas o con particulares titulares de bienes o recursos del Patrimonio Cultural para la creación o sostenimiento de museos.

JUSTIFICACION. La expresión que se pretende suprimir en una interpretación rigurosa restringe la facultad de la Junta de poder formalizar convenios. Es garantía y limitación más que suficiente lo que ya se establece en la última línea como fin u objeto de tales convenios que es «la creación o sostenimiento de museos».

Fuensaldaña veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.

El PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 13

AL ARTICULO 9. Museos concertados y en régimen de colaboración, apartado 3.

Modificación que se propone: Añadir en la segunda línea del citado apartado después de la expresión «las normas sobre... las palabras ...ayudas, subvenciones,... quedando en definitiva el texto del mencionado apartado redactado de la siguiente forma:

3. En los museos concertados la Administración establecerá reglamentariamente las normas sobre ayudas, subvenciones, acceso y demás condiciones de prestación de sus servicios.

JUSTIFICACION. Parece conveniente que la Junta imponga obligaciones a los museos concertados en las

condiciones de prestación de sus servicios, pero a la vez parece obligado asumir el compromiso expreso de un correlativo apoyo económico al que expresamente debe hacerse referencia.

Fuensaldaña veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

El PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 14

AL ARTICULO 10, primer párrafo, línea primera.

Modificación que se propone: Sustituir el contenido de la primera línea por: ...La Junta de Castilla y León...

JUSTIFICACION. Atribuir a la Junta como tal la competencia sin perjuicio de su potestad autoorganizativa.

Fuensaldaña uno de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

El PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 15

AL ARTICULO 11, primer párrafo, líneas primera y segunda.

Modificación que se propone: Suprimir la expresión: ...a través de la Consejería competente en materia de cultura...

JUSTIFICACION. No entrar a distribuir competencias en la ley; ello corresponde a la potestad de autoorganización de la Junta.

Fuensaldaña uno de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

El PROCURADOR
Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 16

AL ARTICULO 12. Centro para el arte contemporáneo, apartado 1.

Modificación que se propone: En la línea segunda de dicho apartado entre las palabras ...difusión y fomento... intercalar la expresión ...exhibición... quedando en consecuencia redactada la mencionada segunda línea de la siguiente forma:

1. ...céntro dedicado a la documentación, difusión, exhibición y fomento...

JUSTIFICACION. Al hacer el texto del proyecto una relación de las funciones del futuro Centro de arte Contemporáneo, entiendo debería incluirse expresamente como una de sus funciones la de exhibir obras de arte de esta naturaleza.

Fuensaldaña veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.

El PROCURADOR
Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993).

ENMIENDA N.º 17

AL ARTICULO 12, apartado 1, línea cuarta.

Modificación que se propone: Suprimir la expresión: ...museísticas...

JUSTIFICACION. Es una expresión que restringe el contenido del apartado y genera cierta confusión innecesariamente.

Fuensaldaña uno de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

El PROCURADOR
Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 18

AL ARTICULO 13, apartado 1, línea primera.

Modificación que se propone: Supresión de la palabra: ...plásticos...

JUSTIFICACION. Innecesaria y confusa, dado el contexto en que se utiliza. -

Fuensaldaña uno de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

El PROCURADOR
Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 19

AL ARTICULO 13, apartado 1, línea segunda.

Modificación que se propone: En la línea segunda, después de la expresión: ...las instituciones y entidades... añadir la palabra: ...públicas.

JUSTIFICACION. Las entidades pueden ser públicas o privadas. En el proyecto pretende referirse a las públicas, por lo que conviene que quede claramente expresado.

Fuensaldaña uno de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 20

AL ARTICULO 13, apartado 2, primera línea.

Modificación que se propone: Sustituir la primera línea y parte de la segunda hasta la palabra: "...Ley..." por: "...La Junta de Castilla y León..."

JUSTIFICACION. Misma razón que en enmiendas anteriores similares.

Fuensaldaña uno de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 21

AL ARTICULO 13, apartado 4, línea primera.

Modificación que se propone: En la primera línea del mencionado apartado, añadir después de la expresión: "...Consejerías o entidades..." la palabra: "...públicas..."

JUSTIFICACION. Misma razón que en la enmienda n.º 19.

Fuensaldaña uno de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 22

AL ARTICULO 14. Adecuación museística de inmuebles de valor cultural.

Modificación que se propone: Modificación del título de dicho artículo suprimiendo la palabra: "...museística."

JUSTIFICACION. En el contexto en que se utiliza dicha palabra, no añade nada y tiene un significado confuso.

Fuensaldaña uno de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 23

AL ARTICULO 14, apartado 1, última línea.

Modificación que se propone: Suprimir la última línea del apartado 1, del citado artículo 14.

JUSTIFICACION. Es una expresión confusa y que no aporta claridad al significado que se pretende.

Fuensaldaña uno de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 24

AL ARTICULO 15. Fondo para la protección y adquisición de bienes culturales, apartado 1.

Modificación que se propone: En la línea primera del apartado 1 del artículo 15, después de la palabra ...promoverá... añadir ...mediante la asignación de los recursos necesarios... continuando el resto del apartado como viene en proyecto.

JUSTIFICACION. Parece necesario un verdadero y claro compromiso de la Junta en esa labor de promoción; promoción difícilmente de llevar a cabo sin destinar medios económicos. Se pretende con la enmienda un compromiso más claro al respecto.

Fuensaldaña veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 25

AL ARTICULO 5. Fondo para la protección y adquisición de bienes culturales.

Modificación que se propone: Supresión del segundo párrafo del apartado 3. del artículo 15.

JUSTIFICACION. No parece conveniente ni prudente el establecer una limitación vinculante de esta naturaleza en el cuerpo de la Ley, máxime si las «bases del régimen económico» del citado fondo se remite a una posterior actuación de la Junta por vía reglamentaria. Inclusive, de

mantenerse la redacción tal como viene en proyecto, podrían originarse situaciones pintorescas.

Fuensaldaña uno de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 26

AL ARTICULO 15, apartado 2.

Modificación que se propone: Supresión del apartado 2, del artículo 15.

JUSTIFICACION. Entra a plantear cuestiones de competencias (evidentes por su contenido), que no son necesarias ni conviene que figuren en una ley sectorial.

Fuensaldaña uno de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 27

AL ARTICULO 15, apartado 5.

Modificación que se propone: En la línea segunda y tercera del apartado 5 del artículo 15, sustituir la expresión: ...en todo caso con intervención... por esta otra: ...previo informe preceptivo...

JUSTIFICACION. Es conveniente aclarar que tipo de intervención.

Fuensaldaña uno de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 28

AL ARTICULO 17. Centro de conservación y restauración, apartado 2.

Modificación que se propone: Suprimir la última línea y parte de la penúltima del apartado 2 del artículo 17. Más en concreto la expresión ...para evitar su degradación.

JUSTIFICACION. La expresión que figura en el texto del proyecto y que se pretende suprimir restringe de forma innecesaria e inconveniente la labor de «asesoramiento y colaboración técnica de la Junta en el control y mejora de las condiciones de conservación de las colecciones» reduciéndola al único supuesto de «evitar la degradación» de las obras.

Fuensaldaña veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 29

AL ARTICULO 17

Modificación que se propone: Al artículo 17, añadir un último apartado e) que diga lo siguiente:

e) Cuantas funciones de carácter técnico sean necesarias para el buen funcionamiento y estado del museo.

JUSTIFICACION. Es conveniente abrir más la enumeración de funciones del personal técnico.

Fuensaldaña uno de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 30

AL ARTICULO 19, apartado 2.

Modificación que se propone: Al apartado 2, del artículo 19, suprimir de la segunda y tercer línea, la siguiente expresión: ...y cuyo reconocimiento se solicite por sus titulares... continuando el resto del apartado como viene en proyecto.

JUSTIFICACION. La condición que se pretende eliminar es una exigencia innecesaria en el supuesto que se plantea.

Fuensaldaña uno de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 31

AL ARTICULO 20, apartado 2.

Modificación que se propone: Supresión del apartado 2 del artículo 20.

JUSTIFICACION. Su contenido propio de una disposición reglamentaria (a la que remite el apartado 1 de este artículo) no debe figurar en una ley sectorial.

Fuensaldaña uno de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 32

AL ARTICULO 20, apartado 4.

Modificacación que se propone: En la línea segunda y tercera del apartao 4 del artículo 20, sustituir la expresión: ...Consejería competente para la ejecución de esta Ley... por: ...Administración Regional... continuando el resto del apartado como viene en proyecto.

JUSTIFICACION. No parece expresión adecuada la que figura en el texto del proyecto.

Fuensaldaña uno de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 33

AL ARTICULO 21, primer párrafo.

Modificación que se propone: En la línea primera y segunda del primer párrafo del artículo 21, sustituir la expresión: ...otorgue el reconocimiento de... por: ...reconoce...

JUSTIFICACION. Es una expresión más sencilla y precisa que la que viene en el texto del proyecto.

Fuensaldaña uno de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 34

AL ARTICULO 21, parrafo primero.

Modificación que se propone: En la línea segunda y tercera del primer párrafo del artículo 21, suprimir la expresión: ...así mismo...

JUSTIFICACION. La expresión del proyecto no añade nada al significado del artículo y le resta fluidez.

Fuensaldaña uno de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 35

AL ARTICULO 22, primer párrafo.

Modificación que se propone: Sustituir en la línea primera y segunda del párrafo primero del artículo 22, la expresión: ... Consejería competente en materia de cultura... por: ...Administración Regional... continuando el resto del texto como viene en proyecto.

JUSTIFICACION. Las mismas que en la enmienda n.º 32.

Fuensaldaña uno de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 36

AL ARTICULO 24, apartado 1.

Modificación que se propone: Supresión en las dos últimas líneas del apartado I del art. 24 de la expresión: ...y, en su caso, además, de la Consejería de la que el centro vaya a depender.

JUSTIFICACION. Es una prescripción extraña que genera confusión planteando extraños supuestos, que de darse puedan resolverse con prescripciones reglamentarias.

Fuensaldaña uno de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 37

AL ARTICULO 24, apartado 2.

Modificación que se propone: En el apartado 2, del artículo 24, en las tres últimas líneas, sustituir la expresión: ...y se establecerán también la estructura básica del museo y los servicios con que habrá de contar... por: ...garantizándose el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 19.1 de esta Ley.

JUSTIFICACION. Parece razonable exigir que un futuro museo a crear por la Administración regional, reúna los requisitos mínimos que se exige a los ya existentes para su reconocimiento como tales museos.

Fuensaldaña uno de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 38

AL ARTICULO 24, apartado 3.

Modificación que se propone: Sustituir en las dos últimas líneas, la frase: ...los artículos 1 y 2 llevará implícito su reconocimiento a los efectos previstos en esta Ley... por: ...el presente artículo, implicará su reconocimiento y la inscripción de oficio en el Registro de Museos y Colecciones de Castilla y León.

JUSTIFICACION. Corrige errores de referencia y precisa más los efectos naturales de la creación de un museo público.

Fuensaldaña uno de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 39

AL ARTICULO 26, apartado a)

Modificación que se propone: En la primera línea del apartado a) del artículo 26, suprimir la expresión: ...al menos...

JUSTIFICACION. Mejor redacción.

Fuensaldaña uno de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 40

AL ARTICULO 26, apartado d)

Modificación que se propone: En el artículo 26, apartado d) primera y segunda línea, sustituir la expresión: ...Consejería competente para la ejecución de esta Ley, con carácter previo,... por: ...Administración Regional.

JUSTIFICACION. Mismas razones que en enmiendas n.º 32 y 35. De otra parte, la exigencia de comunicación previa en algunos supuestos puede no ser conveniente.

Fuensaldaña uno de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 41

AL ARTICULO 27. Libros de registro, apartado I.

Modificación que se propone: Añadir al apartado I, del artículo 27, un apartado c) con el siguiente contenido:

c) Reglamentariamente se determinarán los contenidos requisitos y características que deberán reunir los mencionados libros de registro.

JUSTIFICACION. Podría resultar de interés que la ley contemple esa peculiaridad.

Fuensaldaña veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 42

AL ARTICULO 31, primer párrafo.

Modificación que se propone: En la línea dos, del apartado primero del artículo 31, sustituir la expresión: ...Consejería competente en la forma y... por: ...Administración...

JUSTIFICACION. Expresión extraña y confusa la que figura en proyecto cuya sustitución se pretende.

Fuensaldaña uno de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 43

AL ARTICULO 32. Custodia de las colecciones.

Modificación que se propone: añadir al final del único párrafo del artículo 32, los siguientes: A tal fin, la Junta de Castilla y León habilitará líneas de apoyo técnico y económico suficientes que en colaboración con los titulares de los establecimientos, haga posible el cumplimiento de los mencionados objetivos.

JUSTIFICACION. No parece ni conveniente ni realista exigir el cumplimiento de tales requisitos a los titulares de museos y colecciones museográficas sin que expresamente el Gobierno Autónomo asuma el expreso compromiso legal de colaborar en el cumplimiento de sus propias disposiciones.

Fuensaldaña veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.

El PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 44

AL ARTICULO 33. Museos públicos: personal.

Modificación que se propone: Supresión del art. 33.

JUSTIFICACION. El contenido del mencionado artículo del proyecto no enriquece para nada la ley y parece una vulgaridad evidente. Por otra parte introduce una distorsión al exigir tal requisito a los museos «gestionados por las Administraciones Públicas» y no al conjunto de museos que formen parte del «sistema de museos de Castilla y León» como sería lo razonable y lógico.

Fuensaldaña veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.

El PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 45

AL ARTICULO 34, apartado 3.

Modificación que se propone: Sustitución del contenido del apartado 3. del artículo 34, por lo siguiente:

3. Los Estatutos o Normas de organización o gobierno del museo, en su caso, establecerá las funciones que corresponderán al resto del personal asignado al funcionamiento del museo.

JUSTIFICACION. El texto del proyecto es redundante con el contenido del apartado 2 anterior y no añade nada. Es lo que se pretende corregir con la enmienda.

Fuensaldaña uno de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

El PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 46

AL ARTICULO 35, único párrafo.

Modificación que se propone: Sustitución del texto del único apartado del artículo 35, por el siguiente:

La Administración Regional creará un registro de Museos y Colecciones de Castilla y León.

JUSTIFICACION. Mismas razones que en alguna enmienda anterior. Mejora de la expresión.

Fuensaldaña uno de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

El PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 47

AL ARTICULO 36, apartado 1.a)

Modificación que se propone: En el apartado 1.a) del artículo 36, sustituir las palabras: "...o entidad..." por: "...física o jurídica..."

JUSTIFICACION. La expresión que figura en proyecto es confusa; con la enmienda se pretende mayor precisión.

Fuensaldaña uno de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

El PROCURADOR

Fdo.: Virgilio Buiza Díez

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE
CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 48

AL ARTICULO 37, apartado 1.

Modificación que se propone: En la línea primera del apartado 1 del artículo 37, sustituir la expresión: "...Una vez acordado el reconocimiento de..." por: "...Reconocido."

JUSTIFICACION. Más sencillo y preciso que la expresión que figura en proyecto.

Fuensaldaña uno de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

El PROCURADOR

Fdo.: Virgilio Buiza Díez

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE
CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 49

AL ARTICULO 38. Efectos de la inscripción, apartado 2.

Modificación que se propone: Modificar el contenido de la primera línea del párrafo 2 del artículo 38, quedando redactada como sigue:

2. Deberán concederse subvenciones...

JUSTIFICACION. Lo ilógico es ser tan restrictivo en la concesión de posibles ayudas para un fin tan loable como es el mejorar las instalaciones o equipamientos para poder ser reconocidos como museos o colecciones museográficas. Esa finalidad debe apoyarse como norma, no excepcionalmente como plantea el texto del proyecto.

Fuensaldaña uno de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

El PROCURADOR

Fdo.: Virgilio Buiza Díez

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE
CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 50

AL ARTICULO 39, apartado 1.

Modificación que se propone: En la línea tercera y cuarta del apartado 1 del artículo 39, sustituir la expresión: "...del órgano competente para la ejecución de esta Ley,..." por: "...de la Administración Regional..."

JUSTIFICACION. Mejora la redacción.

Fuensaldaña uno de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

El PROCURADOR

Fdo.: Virgilio Buiza Díez

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE
CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 51

AL ARTICULO 39, apartado 2.

Modificación que se propone: Supresión del apartado 2. del artículo 39.

JUSTIFICACION. No parece necesario ni oportuno. Las garantías establecidas en el apartado I sobre la exigencia de la previa autorización administrativa, son ya suficientes.

Fuensaldaña uno de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993):

ENMIENDA N.º 52

AL ARTICULO 42. Relaciones con otros sistemas museísticos, apartado 1.

Modificación que se propone: En la línea cuarta del párrafo I del artículo 42 después de la expresión "...Comunidad Autónoma..." añadir: "...y superior al ámbito local..." quedando el resto del apartado tal como viene en proyecto.

JUSTIFICACION. Parece razonable respetar la autonomía local en la organización de su propia red museística dentro de su ámbito; todo ello sin perjuicio de la conveniencia de su integración en otro sistema más amplio, cual sería el Sistema de Museos de Castilla y León.

Fuensaldaña veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial

de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 53

AL ARTICULO 42, apartado 1.

Modificación que se propone: Sustitución del contenido de la última línea del apartado I del artículo 42, por lo siguiente: "...Administración Regional.

JUSTIFICACION. Las mismas que en enmiendas similares presentadas.

Fuensaldaña uno de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 54

AL ARTICULO 42, apartado 2.

Modificación que se propone: Sustitución de la expresión: "...regulado en este Título..." que figura al final del apartado 2 del artículo 42, por lo siguiente: "...Sistema de Museos de Castilla y León.

JUSTIFICACION. Tiene el mismo contenido y simplifica y mejora la expresión que figura en proyecto.

Fuensaldaña uno de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 55

AL ARTICULO 42, apartado 3.

Modificación que se propone: En la última línea del mencionado apartado y artículo, sustituir la palabra: ...distinto... por: ...de ámbito territorial inferior...

JUSTIFICACION. Se acota el significado con mayor precisión.

Fuensaldaña uno de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE
CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 56

AL ARTICULO 43. Consejo de Museos.

Modificación que se propone: En el apartado 2, del artículo 43, en la primera línea, suprimir la palabra ...funciones... quedando el resto del apartado como viene en proyecto.

JUSTIFICACION. Aparente incongruencia entre el texto del proyecto. Por una parte se dice que las funciones del Consejo se desarrollarán reglamentariamente y por otra se describen con bastante minuciosidad en el siguiente artículo 44 que tiene esa única finalidad.

Fuensaldaña veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE
CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 57

AL ARTICULO 45. Centros integrados mediante convenio, apartado 1.

Modificación que se propone: supresión del apartado I del artículo 45.

JUSTIFICACION. No parece que tenga mucho sentido reglamentar el tiempo mínimo de cinco años en esta ley; tal prescripción debería contemplarse en todo caso, en la reglamentación que regulará el procedimiento para la integración de los museos y colecciones en el sistema de museos de Castilla y León, remisión a la que por otra parte se remite con insistencia en otros artículos de la ley (art. 41 entre otros).

Fuensaldaña veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE
CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 58

AL ARTICULO 47

Modificación que se propone: supresión del citado artículo.

JUSTIFICACION. El mencionado artículo introduce confusión más que claridad.

Fuensaldaña uno de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE
CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 59

AL ARTÍCULO 48, apartado b)

Modificación que se propone: En la segunda línea del citado apartado y artículo, suprimir la palabra: ...museológicos...

JUSTIFICACION. La citada expresión introduce confusión en los criterios que se han de determinar por vía reglamentaria.

Fuensaldaña uno de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 60

AL ARTÍCULO 48, apartado h)

Modificación que se propone: sustituir el contenido del apartado h) del artículo 48 por el siguiente:

h) Someter la exigencia de cualquier cobro de entrada o tasa a la previa autorización administrativa.

JUSTIFICACION. Mejora y clarifica la expresión del texto del proyecto.

Fuensaldaña uno de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 61

AL ARTÍCULO 49. Apoyo a los centros integrados en el Sistema., párrafo primero.

Modificación que se propone: En la línea tercera y cuarta del primer párrafo del art. 49, sustituir la expresión: ...será condición indispensable... por: ...será condición preferente... quedando el resto del párrafo como viene en proyecto.

JUSTIFICACION. Nadie pretende negar que la integración en el Sistema de Museos de Castilla y León sea un elemento importante a valorar a la hora de proteger y apoyar a estos establecimientos; sin embargo no se debería expresar con tanta radicalidad cerrando el paso a quizá, excepciones justificables. De ahí la matización que se pretende introducir.

Fuensaldaña veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 61 Bis

AL ARTÍCULO 49, apartado b)

Modificación que se propone: Sustitución en la línea primera del indicado apartado, de la palabra: ...Percepción... por: ...Recepción...

JUSTIFICACION. Parece palabra más adecuada, dado el contexto y el significado que se pretende.

Fuensaldaña uno de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la

siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 62

AL ARTICULO 50, apartado 1.

Modificación que se propone: En el apartado 1, línea primera, intercalar después de la expresión: ...Los museos... las palabras: ...y colecciones...

JUSTIFICACION. Parece razonable extender esa posibilidad a la que se refiere el texto del proyecto, también a las colecciones.

Fuensaldaña uno de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 63

AL ARTICULO 50, apartado 1.

Modificación que se propone: En el citado apartado del artículo 50, supresión de las tres últimas líneas desde la expresión: ...que acuerde la Consejería... hasta el final.

JUSTIFICACION. La expresión que se pretende suprimir no añade nada y resulta farragosa.

Fuensaldaña uno de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 64

AL ARTICULO 50, apartado 2.

Modificación que se propone: En la línea primera del artículo 50, del apartado 1, sustituir la palabra: ...ingresos... por: ...depósitos...

JUSTIFICACION. Parece más correcta dado el significado que se pretende.

Fuensaldaña uno de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 65

AL ARTICULO 50. Constitución de depósitos.

Modificación que se propone: Al apartado 2, del artículo 50, en la tercera línea, después de la expresión ...arqueológicas realizadas... añadir: ...por los servicios u organismos de la Consejería de Cultura y Turismo... continuando el resto del apartado tal como viene en proyecto.

JUSTIFICACION. Parece conveniente diferenciar los diversos supuestos que pueden darse y que hará que en unos u otros casos, el procedimiento para asumir la titularidad deberá ser diferenciado sin caer en simplificaciones excesivas.

Fuensaldaña veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 66

AL ARTICULO 51. Salida de fondos, apartado 1.

Modificación que se propone: En la línea tercera y cuarta del apartado 1 del artículo 51, suprimir la expresión: ...con excepción de los fondos de titularidad... y añadir al final de dicho apartado después del punto, la expresión: ...No obstante, será suficiente la mera notificación en el caso de los fondos de titularidad estatal integrados en el Sistema.

JUSTIFICACION. Parece conveniente que el Gobierno Autónomo como principal garante de la conservación y protección del patrimonio cultural, tenga derecho a ser informado de una actividad tan importante cual sería «el traslado o salida de fondos» de los museos o colecciones integradas en el Sistema cuando se trate de fondos de titularidad estatal, sin perjuicio de la autorización previa en los demás casos. El renunciar siquiera a tener esa información, parece una dejación excesiva.

Fuensaldaña veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE
CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993).

ENMIENDA N.º 67

AL ARTICULO 51, apartado 1.

Modificación que se propone: En la última línea del apartado en cuestión, suprimir la expresión: ...competente para la ejecución de esta Ley.

JUSTIFICACION. Expresión innecesaria.

Fuensaldaña uno de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE
CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamen-

tario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 68

AL ARTICULO 51, apartado 3.

Modificación que se propone: En la línea tercera del apartado 3 del mencionado artículo 51, intercalar después de la expresión: ...algunos de los museos... las palabras: ...o colecciones.

JUSTIFICACION. Extender la prescripción también a las colecciones, en coherencia con enmienda anterior.

Fuensaldaña uno de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE
CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 69

Al Título del artículo 52.

Modificación que se propone: supresión de la expresión: ...adquisición preferente... por: ...retrato.

JUSTIFICACION. Definición más clara del derecho que se pretende reconocer.

Fuensaldaña uno de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE
CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial

de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 70

AL ARTICULO 52. Derecho de tanteo y adquisición preferente, apartado 1.

Modificación que se propone: al artículo 52, apartado 1, línea cuarta, sustituyendo la expresión: ...de adquisición preferente... por: ...de retracto... quedando el resto del apartado como viene en el proyecto.

JUSTIFICACION. La expresión que se pretende sustituir conceptualmente no parece que añada nada al derecho de tanteo que se reconoce ya en el texto. Sí en cambio lo añadiría el derecho de retracto si en su caso no se hubiese hecho uso del de tanteo. Parece por otra parte razonable conceder este derecho de retracto a la administración, máxime teniendo en cuenta los supuestos a que se refiere: Museos o colecciones museográficas integradas en el Sistema de Museos de Castilla y León.

Fuensaldaña veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 71

AL ARTICULO 52. Derecho de tanteo y adquisición preferente, apartado 3.

Modificación que se propone: Supresión de parte de las líneas cuarta y quinta del apartado 3 del referido artículo 52 y más en concreto la siguiente expresión: ...para sí o para entidades públicas o sin fines de lucro que tengan sede en la Comunidad Autónoma...

JUSTIFICACION. No parece razonable extender esta prerrogativa hasta el extremo en que se plantea en el texto del proyecto. Tales prerrogativas deben quedar reducidas a la adquisición de este tipo de bienes por y para la propia administración. Ello no impediría sin embargo que la administración, una vez comprado el bien haciendo uso de su derecho privilegiado, por otra vía y mediante el oportuno expediente de cesión de titularidad, pueda trasmitírselo a

un tercero con las condiciones y garantías que en el mismo se fijasen.

Fuensaldaña veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 72

AL ARTICULO 53, primer párrafo.

Modificación que se propone: En la penúltima línea del primer párrafo del mencionado artículo, suprimir la palabra museográfico.

JUSTIFICACION. La citada palabra no añade nada y genera confusión.

Fuensaldaña uno de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 73

AL ARTICULO 54, apartado 1.

Modificación que se propone: En la línea séptima del apartado 1 del citado artículo 54, suprimir la expresión: ...competente para la ejecución de esta Ley.

JUSTIFICACION. Expresión innecesaria.

Fuensaldaña uno de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 74

AL ARTICULO 54, apartado 2.

Modificación que se propone: En la línea primera del citado apartado, después de la expresión: ...o clausura de un museo... añadir: ...integrado en el Sistema de Museos de Castilla y León.

JUSTIFICACION. Parece oportuno establecer esa matización.

Fuensaldaña uno de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 75

AL ARTICULO 55, apartado 3.

Modificación que se propone: Supresión del apartado 3 del citado artículo 55.

JUSTIFICACION. Apartado confuso e innecesario que ya recoge con mayor precisión y claridad el apartado 1.

Fuensaldaña uno de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamen-

tario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 76

AL ARTICULO 56, apartado 1.

Modificación que se propone: Se propone la siguiente redacción del apartado 1 del mencionado artículo 56.

1. Sin perjuicio de lo que establezca la legislación estatal sobre patrimonio histórico, de las restauraciones de fondos pertenecientes a los museos o colecciones integrados en el Sistema de Museos de Castilla y León, deberá informarse previamente a la Consejería.

JUSTIFICACION. Mejor redacción.

Fuensaldaña uno de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 77

AL ARTICULO 56, apartado 3.

Modificación que se propone: Supresión en la línea primera del apartado 3 del artículo 77 de la expresión: ...competente para la ejecución de esta Ley...

JUSTIFICACION. Dicha expresión se considera innecesaria en coherencia con otras enmiendas anteriores.

Fuensaldaña uno de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamen-

tario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 78

AL ARTICULO 58. Régimen de visita pública, apartado 2.

Modificación que se propone: Supresión del apartado 2 del citado artículo 58.

JUSTIFICACION. No parece adecuado ni conveniente introducir el mencionado párrafo «en solitario» planteando cuestiones que requerrán una minuciosa y completa regulación por vía reglamentaria.

Fuensaldaña veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 79

AL ARTICULO 60. Dirección, apartado 2.

Modificación que se propone: En el apartado 2 del mencionado artículo 60, se propone la supresión en las dos últimas líneas de la expresión: ...con arreglo a las normas por las que se regulen la estructura y funcionamiento de aquellos...

JUSTIFICACION. No añade nada y genera confusión la introducción de esta expresión.

Fuensaldaña veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamen-

tario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 80

AL ARTICULO 60. Dirección, apartado 3.

Modificación que se propone: Se propone la supresión del apartado 3 del artículo 60.

JUSTIFICACION. Parece inadecuado e innecesario el contenido del párrafo y su oportunidad en este artículo. El remitir a las normas y en su caso al contenido de los convenios a los que se refiere el artículo 9 es tan elemental que resulta superfluo y redundante plantearlo de forma expresa en este apartado.

Fuensaldaña veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 81

AL ARTICULO 62. Financiación de la actuación de la Comunidad Autónoma, párrafo segundo.

Modificación que se propone: Añadir al final del segundo párrafo del artículo 62 después de la expresión: ...Sistema de Museos de Castilla y León... lo siguiente: ...A tal fin, consignará al menos el 1% de los ingresos no finalistas de los presupuestos de la Comunidad Autónoma.

JUSTIFICACION. Parecería conveniente un compromiso más concreto por parte de la Junta de Castilla y León que trascienda al mandato genérico que viene en el texto del proyecto de ley. Eso es lo que se pretende con la enmienda de adición planteada.

Fuensaldaña veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 82

AL ARTICULO 63. Ingresos de los museos dependientes de la Comunidad.

Modificación que se propone: Supresión de todo el artículo 63.

JUSTIFICACION. El contenido del artículo en cuestión es un elemento extraño en el cuerpo del proyecto de ley que genera confusión. Pretende regular cuestiones propias de la Ley de presupuestos de cada año e inclusive del destino de remanentes. Pero a la vez lo hace con tal timidez utilizando las expresiones «podrán generar créditos...», «autorización del órgano al que corresponda...», etc. que queda vacío de contenido real alguno y, (a mi juicio) fuera de sitio.

Fuensaldaña veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 83

AL ARTICULO 65. Adquisición de fondos a título gratuito, apartado 2.

Modificación que se propone: Se propone la supresión del apartado 2 del artículo 65.

JUSTIFICACION. Su expresión y contenido genera confusión y no añade nada al contenido de la ley al plantearlo como mera posibilidad (...»podrá aceptar«...) reza dicho texto); posibilidad que al no prohibirse expresamente esta-

rá abierta en cada supuesto, limitada por las normas administrativas que en cada caso procedan.

Fuensaldaña veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 84

AL ARTICULO 67. Infracciones: clasificación, apartado 1.

Modificación que se propone: Modificación del apartado 1 del artículo 67, intercalando en la segunda línea del mismo entre las palabras cumplimiento ...defectuoso.. la expresión: ...manifiestamente... De tal forma que la redacción que se propone para la segunda línea del mencionado párrafo quedaría de la siguiente forma:

1.
gan incumplimiento o cumplimiento manifiestamente defectuoso de los...

JUSTIFICACION. Sería conveniente diferencias incumplimiento de cumplimiento defectuoso, pues son dos comportamientos que implican en sí mismos una diferente responsabilidad. El incumplimiento deberá ser sancionado siempre (como norma), en tanto que el cumplimiento defectuoso si no es grave o se acredita la inexistencia de intención, en ningún caso debería tipificarse como «infracción grave» como plantea el texto del proyecto. De ahí la importante matización que se pretende introducir con la enmienda homologando al incumplimiento sólo el «cumplimiento manifiestamente defectuoso».

Fuensaldaña veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamen-

tario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEÓN (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993)

ENMIENDA N.º 85

AL ARTICULO 71. Sanciones: cuantía

Modificación que se propone: A la segunda línea del primer y único párrafo del art. 71, en la línea segunda, cambiar la expresión: ...quinientas mil pesetas... por: ...cien mil pesetas.

JUSTIFICACION. Parece excesiva la cuantía máxima de la sanción tratándose de infracciones leves que puede constituirlo cualquier comportamiento por nimio que sea, dada la tipificación tan amplia y abierta que de tales infracciones hace el apartado 2 del artículo 67. En tales supuestos, parece excesivo el arbitrio sancionador que se pretende entregar a la administración.

Fuensaldaña veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR
Fdo.: Virgilio Buiza Díez

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y TURISMO

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEÓN (P.L. 23-1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de 28 de Junio de 1993).

ENMIENDA N.º 86

A la disposición final Segunda. 2

Modificación que se propone: Supresión del apartado 2. de la disposición final Segunda.

JUSTIFICACION. El contenido del apartado 2 tal como viene redactado en proyecto, entra en contradicción con el texto del apartado 1, que habla del «empleo en el desarrollo de actividades culturales y la protección y fomento del Patrimonio Cultural.

Fuensaldaña uno de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR
Fdo.: Virgilio Buiza Díez

V.º B.º EL PORTAVOZ

ENMIENDAS

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 1

ENMIENDA DE ADICION

A la Exposición de Motivos. Párrafo tercero.

Añadir «adquisición» antes de difusión.

Justificación

Completa la idea

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

EL PROCURADOR
Fdo.: Luis Aznar Fernández

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 2

ENMIENDA DE MODIFICACION

A la Exposición de Motivos. Párrafo cuarto.

Sustituir promoción de condiciones por «provisión de condiciones»

Justificación

Se reitera el término promoción.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

EL PROCURADOR
Fdo.: Luis Aznar Fernández

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 3

ENMIENDA DE SUPRESION

A la Exposición de Motivos.

Suprimir desde donde dice en pag. 3... «Museísticos hasta el final del párrafo».

Justificación: Explicación excesiva y prolija.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

El PROCURADOR

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 4

ENMIENDA DE SUPRESION

A la Exposición de Motivos.

En Pag. 3 segundo párrafo. Suprimir desde donde dice, «estableciéndose hasta el final».

Justificación

Explicación excesiva.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

El PROCURADOR

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 5

ENMIENDA DE SUPRESION

A la Exposición de Motivos.

En pag. 3. Suprimir último párrafo.

Justificación.

Sobra explicación.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

El PROCURADOR

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 6

ENMIENDA DE SUPRESION

A la Exposición de Motivos

En pag. 4 suprimir segundo párrafo.

Justificación

Explicación excesiva

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

El PROCURADOR

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 7

ENMIENDA DE SUPRESION

A la Exposición de Motivos.

En pag. 4 en el tercer párrafo suprimir desde «En el se establecen...» hasta el final del párrafo.

Justificación

Excesiva explicación.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

El PROCURADOR

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 8

ENMIENDA DE SUPRESION

A la Exposición de Motivos

En pag. 5 los párrafos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 desde «La Disposición Adicional Primera hasta cultural y los museos»

Justificación

Innecesaria redacción.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

El PROCURADOR

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 9

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo 2. Definiciones.

Suprimir la palabra «definiciones»

Justificación

No parece un término adecuado utilizar de como denominación de un artículo.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 10

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 2.

Modificar el orden de la numeración pasando el 6 al 3, el 7 al 4, y como consecuencia de ello el 3 al 6 y el 4 al 7.

Justificación

Mejor ordenación, primero se enumeran las materias objeto y luego los titulares.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 11

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo 3.

Suprimir desde «Estas últimas se aplicarán juntamente...» hasta el final.

Justificación

Redacción tortuosa que está demás.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 12

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo 5

Suprimirlo

Justificación

En el art. 4 se enumera entre las Competencias de la Junta esta la de inspección, por tanto este artículo es más propio de un reglamento posterior.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 13

ENMIENDA DE SUPRESION

Título II suprimir las palabras «y mejora»

Justificación

No parece propio utilizar este término, siendo suficiente el de fomento

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 14

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 8.

Cambiar centros museísticos por museos.

Justificación

En el Art. 2 «Definiciones» se define museos, colecciones museográficas y bienes culturales, no centros museísticos.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

El PROCURADOR

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 15

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 8.

Cambiar la palabra «principios» por criterios.

Justificación

Más adecuado.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

El PROCURADOR

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 16

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 9

Se propone la siguiente redacción:

La Administración de la Comunidad Autónoma podrá formalizar convenios de colaboración con otras Entidades Públicas o con particulares titulares de tales bienes para la creación o sostenimiento de museos, cuando así lo requiera la conservación, custodia o difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Justificación

Mejor redacción

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

El PROCURADOR

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 17

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 13 pasa a ser el 12 y viceversa

Justificación

Ambos conceptos deber estar vinculados entre sí. En buena lógica la colección de arte existe ya, el Centro será posterior.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

El PROCURADOR

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 18

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 13 original. Los puntos 2, 3 y 4 se refunden en uno sólo que sería el 2 con esta redacción:

2. La conservación, inventario, custodia y préstamos de la colección de Arte Contemporáneo de Castilla y León estará sujeta a las normas que a tal respecto se dicten por la Consejería responsable, atendiendo a los criterios que se establecen en la presente Ley.

Justificación

Redacción más simple y posterior regulación reglamentaria.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 19

ENMIENDA DE SUPREISION

Al Artículo 15 punto 3. Apartado segundo.

Suprimir.

Justificación

Supone una atadura previa innecesaria.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 20

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo 15. Punto 5 suprimir expresión «en todo caso»

Justificación

Innecesaria

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la

siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 21

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 16.

Añadir detrás de «Patrimonio Histórico» el término: artístico.

Justificación

Se completa el concepto.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 22

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo 17.

Suprimir punto 2.

Justificación

Reiterativo.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 23

ENMIENDA DE MODIFICACION

TITULO III

CAPITULO I, nueva redacción:

Reconocimiento y creación de museos.

Justificación

Hacerlo coherente con el orden del articulado.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 24

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 19. Punto 1.

Nueva redacción:

1. Para su reconocimiento a los efectos previstos en esta Ley los museos habrán de reunir los requisitos que reglamentariamente se establezcan.

Justificación.

La actual redacción es propia del Reglamento.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

El PROCURADOR

Fdo.: Luis Aznar Fernández

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 25

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 19. apartado 3.

Nueva redacción:

Para el reconocimiento de las colecciones museográficas a los efectos previstos en la presente Ley, habrán de cumplirse los requisitos que se establezcan reglamentariamente.

Justificación

La actual redacción debe formar parte del reglamento.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

El PROCURADOR

Fdo.: Luis Aznar Fernández

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la

siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 26

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 20. Punto 1.

Nueva redacción desde «...titular de aquellos», previa tramitación del expediente administrativo que se establecerá por vía reglamentaria.

Justificación

Quitar al artículo el contenido propio de un reglamento.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

El PROCURADOR

Fdo.: Luis Aznar Fernández

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 27

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo 20.

Suprimir los puntos 2, 3 y 4.

Justificación

Propio de regulación reglamentaria.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

El PROCURADOR

Fdo.: Luis Aznar Fernández

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 28

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo 22. Suprimirlo.

Justificación

Innecesario, propio de reglamento.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

El PROCURADOR

Fdo.: Luis Aznar Fernández

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 29

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo 26.

Suprimirlo.

Justificación

Innecesario, propio de regulación reglamentaria.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

El PROCURADOR

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 30

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo 27

Suprimirlo

Justificación

Propio de regulación reglamentaria.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

El PROCURADOR

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 31

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo 28.

Suprimirlo

Justificación

Propio de regulación reglamentaria.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

El PROCURADOR

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 32

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo 29.

Suprimir la palabra «técnicas» del título y del texto del artículo.

Justificación

Su utilización aquí, resulta restrictiva. La administración deberá dictar normas técnicas, administrativas, etc.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

El PROCURADOR

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 33

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo 30. Punto 2.

Justificación.

Propio de regulación reglamentaria.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

El PROCURADOR

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la

siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 34

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo 31.

Suprimirlo.

Justificación.

Propio de regulación reglamentaria.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

El PROCURADOR

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 35

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo 32.

Suprimirlo.

Justificación.

Propio de regulación reglamentaria.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

El PROCURADOR

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 36

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo 33

Justificación

Repetición del artículo 6 y del artículo 18.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

El PROCURADOR

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 37

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo 34. Punto 2.

Justificación

Propio de regulación reglamentaria.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

El PROCURADOR

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 38

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo 34. Punto 3.

Suprimir.

Justificación

Propio de regulación reglamentaria.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

El PROCURADOR

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 39

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 37. Punto 1.

Añadir el término «creado o» antes de acordado el reconocimiento.

Justificación

La Ley recoge ambas fórmulas.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

El PROCURADOR

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 40

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 38 Punto 2.

Nueva redacción:

«2. Excepcionalmente podrán concederse subvenciones para centros o colecciones no reconocidos».

continúa el texto

Justificación

Se suprime la palabra «sólo», por redundante y se añade «colecciones» en coherencia con el texto de todo el artículo.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

El PROCURADOR

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 41

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 39

Cambiar uso por acceso.

Justificación

Mejor redacción.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

El PROCURADOR

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 42

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 39

Nueva redacción del punto 1.

El acceso de los ciudadanos a los datos obrantes en los diferentes Registros, Inventarios y catálogos referidos en esta Ley, requerirá autorización del órgano competente para la ejecución de esta Ley, que podrá denegarla en los casos y formas previstos en las normas generales sobre actividad de la Administraciones Públicas.

Justificación

Redacción más clara.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

El PROCURADOR

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 43

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo 39

Punto 3, suprimir.

Justificación

Innecesario, incluido en el 1.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

El PROCURADOR

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 44

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 41 c).

Cambiar «de la misma» por del mismo.

Justificación.

Concordancia más correcta.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

El PROCURADOR

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 45

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 41

Añadir letra g. El Centro de Arte Contemporáneo de Castilla y León.

Justificación

Si se crea, no se le puede dejar fuera del sistema.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

El PROCURADOR

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 46

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 41

Añadir letra h. El Centro de restauración de Castilla y León.

Justificación

Se crea y debe formar parte del sistema.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

El PROCURADOR

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 47

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo 42. Apartado 1.

Suprimir punto 1.

Justificación.

No tiene sentido crear sistemas inferiores al sistema de la Comunidad. Serán otra cosa, no sistemas.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

El PROCURADOR

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 48

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo 42. apartado 2.

Suprimir punto 2.

Justificación.

Coherencia con enmienda anterior.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

El PROCURADOR

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 49

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 42.3

Pasa a ser punto único con esta redacción: Las disposiciones de este título prevalecerán en la resolución de los

conflictos que pudieran surgir con las normas reguladoras de sedes o sistemas museísticos de ámbito diferente del estatal.

Justificación

Mejor redacción.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

El PROCURADOR

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 50

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo 43.

Punto 2. Suprimir la palabra funciones.

Justificación

Se desarrollan en el art. 44

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

El PROCURADOR

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 51

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo 44.

Suprimir el art. 44

Justificación

Por desarrollarse reglamentariamente

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

El PROCURADOR

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el

Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 52

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo 45.

Pasaría a ser el punto 1, punto 3 del art. 41.

El punto 2. Pasaría a ser punto 4 del art. 41.

Justificación

Mejor ordenación.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

El PROCURADOR

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 53

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 46.

Este artículo se colocaría detrás del 41 con el número 42 pasando éste al 43 y así sucesivamente.

Justificación

Mejor ordenación.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

El PROCURADOR

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 54

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo 47

Se suprime como art. y pasaría a ser el punto 5. del artículo 41. Con la siguiente redacción:

A los efectos previstos en este artículo apartado e) se consideran Centros y Servicios de carácter museístico

dependientes de la Comunidad de Castilla y León, los servicios administrativos encargados de la gestión y funciones en materia de museos que correspondan a la Comunidad Autónoma.

Justificación

Mejor ordenación.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

El PROCURADOR

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 55

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo 48.

Suprimirlo.

Justificación

No parece que tenga mucho sentido este artículo, pues se relacionan una serie de obligaciones que en el art. 41. C. dice que se regularán de forma reglamentaria.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

El PROCURADOR

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 56

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo 49.

Suprimir.

Justificación

En concordancia con lo dicho en el art. 41. C. se regulará reglamentariamente esta materia.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

El PROCURADOR

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 57

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 50.2

Sustituir donde dice «los ingresos» por «los depósitos»

Justificación

Término más correcto teniendo en cuenta la materia de que se trata.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

El PROCURADOR

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 58

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 51.1. Nueva redacción:

El traslado o salida de fondos de los museos o colecciones museográficas integrados en el sistema de Museos de Castilla y León, con excepción de los fondos de titularidad estatal se regulará por vía reglamentaria.

Justificación

Necesario hacer esta referencia para suprimir el siguiente párrafo.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

El PROCURADOR

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 59

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo 51. Ap. 2.

Suprimirlo pasando el 3 a ser 2.

Justificación

Regulación vía reglamento.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

El PROCURADOR

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 60

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 52

Suprimir párrafos 2, 3 y 4

Justificación

Propios de regulación reglamentaria.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

El PROCURADOR

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 61

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo 56 párrafos 2, 3 y 4

Suprimir.

Justificación

Propio de regulación reglamentaria.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

El PROCURADOR

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 62

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo 57.

Suprimir.

Justificación

Regulación reglamentaria.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

El PROCURADOR

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 63

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 58.

Nueva redacción: El régimen y horario de visita pública de los museos integrados en el Sistema de Museos de Castilla y León se regulará reglamentariamente teniendo en cuenta, la demanda social, la infraestructura de los museos y las condiciones de integración en el Sistema.

Justificación

Mejor redacción.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

El PROCURADOR

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 64

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo 58. Apartado 2 y 3.

Justificación

Regulación reglamentaria.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

El PROCURADOR

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 65

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo 62.

Suprimir.

Justificación

Reitera lo dicho en art. 4.2 y 6.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

El PROCURADOR

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 66

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo 60.

Suprimirlo, este mismo asunto se regula en el art. 34.

Los puntos 2 y 3 se añadirán al art. 34. como puntos 2 y 3.

Justificación.

Mejor ordenación y la supresión del 1 por ser propio de regulación reglamentaria.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

El PROCURADOR

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 67

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo 63.2

Suprimirlo

Justificación

Suprimirlo y atenerse a lo que regula la Ley de Hacienda de la Comunidad y la Ley de presupuestos.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

El PROCURADOR

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 68

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 66.

Añadir Artístico a continuación de Patrimonio Histórico.

Justificación

Coherencia con enmiendas anteriores.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

El PROCURADOR

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 69

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 67

Al final del párrafo sustituir «en el artículo anterior» por apartado anterior.

Justificación

Coherencia con el texto

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

El PROCURADOR

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 70

ENMIENDA DE MODIFICACION

Disposición Adicional Segunda.

Cambiar «...al servicio que se establece en el art. 17» por al Centro de Restauración de Castilla y León.

Justificación

No es un servicio, sino un Centro creado por la Ley.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

El PROCURADOR

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 71

ENMIENDA DE MODIFICACION

Disposición Adicional Tercera.

Sustituir «castellano-leones» por castellano y leones.

Justificación

Correcta utilización de los términos.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

El PROCURADOR

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. LUIS AZNAR FERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el

Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 72

ENMIENDA DE ADICION

Disposición Adicional Cuarta.

Añadir después de patrimonio histórico la palabra artístico.

Continúa texto.

Justificación

Concordancia con otras enmiendas.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993.

El PROCURADOR

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

ENMIENDAS

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-I, BOCCyL número 126, de 28 de junio de 1993).

ENMIENDA N.º 1

DE SUPRESION

Artículo 15.º 3, párrafo segundo: supresión de todo el texto.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

El PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-I, BOCCyL número 126, de 28 de junio de 1993).

ENMIENDA N.º 2

DE SUSTITUCION

Artículo 15.º 5, línea segunda, donde dice «...(que se realicen) para la dotación del fondo...», debería decir «...(que se realicen) con la dotación del fondo...»

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

El PROCURADOR

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-I, BOCCyL número 126, de 28 de junio de 1993).

ENMIENDA N.º 3

DE ADICION

Artículo 16.º, párrafo primero, línea tercera, entre «...para realizar...» y «...las tasaciones...», deberá introducirse lo siguiente: «...todo tipo de ingresos en los Museos mediante donaciones y depósitos, así como...»

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

El PROCURADOR

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-I, BOCCyL número 126, de 28 de junio de 1993).

ENMIENDA N.º 4

DE SUSTITUCION

Artículo 16, párrafo primero, donde dice «...Se crea la Junta de...», deberá decir «...En el plazo máximo de tres meses se creará la Junta...»

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

El PROCURADOR

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el

artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-I, BOCCyL número 126, de 28 de junio de 1993).

ENMIENDA N.º 5

DE SUSTITUCION

Artículo 26.º a), línea primera, donde dice «...Mantener al menos...», deberá decir «...Mantener y mejorar...»

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

El PROCURADOR

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-I, BOCCyL número 126, de 28 de junio de 1993).

ENMIENDA N.º 6

DE SUSTITUCION

Artículo 26.º d), sustituir por lo siguiente: «...Trasladar a la Consejería competente para la ejecución de esta Ley, visto el informe técnico del Museo acerca de su conveniencia o no, la propuesta de variaciones a realizar en sus colecciones por enajenaciones, depósitos, nuevas adquisiciones, salidas temporales o cualesquiera otras...»

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

El PROCURADOR

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-I, BOCCyL número 126, de 28 de junio de 1993).

ENMIENDA N.º 7

DE ADICION

Artículo 33, en el título, donde dice «...Museos públicos: personal, deberá decir «...Museos públicos: personal específico...»

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

El PROCURADOR

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-I, BOCCyL número 126, de 28 de junio de 1993).

ENMIENDA N.º 8

DE ADICION

Artículo 33, línea cuarta, donde dice «...personal suficiente y adecuado...», deberá decir «...personal específico suficiente y adecuado...»

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PROCURADOR

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-I, BOCCyL número 126, de 28 de junio de 1993).

ENMIENDA N.º 9

DE ADICION

Artículo 34.º 1, línea primera, después de «...tendrán un Director...», deberá añadirse «...nombrado por el Consejero de Cultura y Turismo...»

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PROCURADOR

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-I, BOCCyL número 126, de 28 de junio de 1993).

ENMIENDA N.º 10

DE ADICION

Artículo 34.º c), línea segunda, después de «...las colecciones del museo...», deberá añadirse «...de acuerdo con las normas dictadas sobre la materia...»

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PROCURADOR

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-I, BOCCyL número 126, de 28 de junio de 1993).

ENMIENDA N.º 11

DE ADICION

Artículo 34.º, apartado 2 a) añadir al final: «...así como proponer las sustituciones en la dirección del centro en los casos de vacaciones, enfermedad y otros supuestos que impliquen una ausencia prolongada...»

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PROCURADOR

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-I, BOCCyL número 126, de 28 de junio de 1993).

ENMIENDA N.º 12

DE ADICION

Artículo 43.º 1, línea primera, después de «...La Junta de Castilla y León...», añadir «...en el plazo máximo de tres meses...»

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PROCURADOR

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-I, BOCCyL número 126, de 28 de junio de 1993).

ENMIENDA N.º 13

DE ADICION

Artículo 48.º e), línea primera, después de «...personal...», añadir «...específico...» (y sigue «...suficiente...»)

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PROCURADOR

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-I, BOCCyL número 126, de 28 de junio de 1993).

ENMIENDA N.º 14

DE ADICION

Artículo 57.º, añadir un punto y seguido, con el siguiente texto: «...La Junta de Castilla y León elaborará el correspondiente Reglamento...»

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PROCURADOR

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE MUSEOS DE CASTILLA Y LEON (P.L. 23-I, BOCCyL número 126, de 28 de junio de 1993).

ENMIENDA N.º 15

DE SUSTITUCION

Artículo 58.º, apartado 2, sustitución por lo siguiente.
«...En todo caso, dichos museos tendrán carácter gratuito...»

«Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PROCURADOR

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

P.L. 23-II

ENMIENDAS

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Educación, Cultura y Turismo de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del

día 11 de Noviembre de 1993, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presupuestadas por el Grupo Parlamentario Popular al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de noviembre de 1993

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Manuel Estella Hoyos

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 109 del reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICION al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de fecha 28 de junio de 1993.

ENMIENDA N.º: 1

Al Artículo 10.

SE PROPONE: Completar el texto del artículo con el término «Museográficas» detrás de «Colecciones».

JUSTIFICACION: Corrección técnica.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: Javier León de la Riva

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 109 del reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de fecha 28 de junio de 1993.

ENMIENDA N.º: 2

Al Artículo 13. Apartado 1.

SE PROPONE: Sustituir «pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Castilla y León» por «pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León».

JUSTIFICACION: La redacción del Proyecto de Ley resulta ambigua. Instituciones y entidades pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Castilla y León pueden ser todas, públicas o privadas, las que radican en el territorio de la Comunidad Autónoma, y no parece que pueda ser esto lo que se quiere decir.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: Javier León de la Riva

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 109 del reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de fecha 28 de junio de 1993.

ENMIENDA N.º: 3

Al Artículo 14. Apartado 1.

SE PROPONE: La sustitución de «...correspondan...» por «...corresponden...».

JUSTIFICACION: El modo indicativo parece más adecuado que el eventual del Proyecto.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: Javier León de la Riva

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 109 del reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de fecha 28 de junio de 1993.

ENMIENDA N.º: 4

Al Artículo 15. Apartado 4.

SE PROPONE: Sustituir «... y bases de régimen económico y organización del citado fondo...» por «...y las bases del régimen económico y de la organización del citado fondo...».

JUSTIFICACION: Para dejar más claro que la que establece la Junta no es la organización del fondo sino sus bases. Sobre estas bases, la organización puede establecerse con norma inferior al Decreto, que es el nivel normativo propio de la Junta.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: Javier León de la Riva

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 109 del reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de fecha 28 de junio de 1993.

ENMIENDA N.º: 5

Al Artículo 16, epígrafe y párrafo primero.

SE PROPONE: Sustituir «...Adquisición y Valoración...» por «...Valoración y Adquisición...»

JUSTIFICACION: Para situar los dos términos en el mismo orden lógico que se establece en el texto.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: Javier León de la Riva

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 109 del reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de fecha 28 de junio de 1993.

ENMIENDA N.º: 6

Al Artículo 16. Párrafo primero.

SE PROPONE: Anteponer el artículo «el» a «asesoramiento».

JUSTIFICACION: Por ser más correcto gramaticalmente.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: Javier León de la Riva

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 109 del reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de fecha 28 de junio de 1993.

ENMIENDA N.º: 7

Al Artículo 18b).

SE PROPONE: Sustituir «le» por «les».

JUSTIFICACION: Se refiere a los museos.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: Javier León de la Riva

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 109 del reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de fecha 28 de junio de 1993.

ENMIENDA N.º: 8

Al Título III, Capítulo I, epígrafe.

SE PROPONE: Convertir «creación y reconocimiento de museos» en «reconocimiento y creación de museos».

JUSTIFICACION: Para acomodar el epígrafe del Capítulo I al orden en que se desarrolla.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Javier León de la Riva*

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 109 del reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de fecha 28 de junio de 1993.

ENMIENDA N.º: 9

Al Artículo 20. Apartado 1.

SE PROPONE: Sustituir la redacción del Proyecto en la parte final del apartado por la siguiente:

«... previa tramitación del expediente administrativo que reglamentariamente se determine, dirigido a la comprobación de los requisitos establecidos en el artículo 19».

JUSTIFICACION: Mejora Técnica.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Javier León de la Riva*

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 109 del reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de fecha 28 de junio de 1993.

ENMIENDA N.º: 10

Al Artículo 20. Apartado 2.

SE PROPONE: Anteponer el artículo «el» a los términos «informe» y «dictamen».

JUSTIFICACION: Mejora Técnica.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Javier León de la Riva*

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 109 del reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de fecha 28 de junio de 1993.

ENMIENDA N.º: 11

Al Artículo 20. Apartado 3.

SE PROPONE: La siguiente redacción: «3. La solicitud a que se refiere el apartado 1, facultará a la administración para comprobar, en las instalaciones y en la documentación del centro de que se trate, la concurrencia de los requisitos que se establecen en el artículo 19».

JUSTIFICACION: Mejora Técnica.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Javier León de la Riva*

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 109 del reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de fecha 28 de junio de 1993.

ENMIENDA N.º: 12

Al Artículo 21.

SE PROPONE: Dar a la última parte del texto del Proyecto la siguiente redacción: «...establecerá su marco temático y, en su caso, el geográfico en función de sus fondos, de sus objetivos y planteamiento y de su ámbito de actuación».

JUSTIFICACION: Los marcos temático y geográfico no son alternativos y excluyentes entre sí en los supuestos en que pudiera tener sentido hablar de marco geográfico y ámbito de actuación.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Javier León de la Riva*

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 109 del reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de fecha 28 de junio de 1993.

ENMIENDA N.º: 13

Al Artículo 24. Apartado 2.

SE PROPONE: La siguiente redacción: «2. En el Decreto de creación de estos museos se definirán sus objetivos, se fijarán los criterios para la constitución de sus fondos iniciales y se establecerán la estructura básica del museo y los servicios con que habrá de contar».

JUSTIFICACION: Mejora Técnica.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Javier León de la Riva*

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 109 del reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de fecha 28 de junio de 1993.

ENMIENDA N.º: 14

Al Artículo 24. Apartado 3.

SE PROPONE: El siguiente texto:

«3. La creación de los museos a que se refiere este artículo llevará implícito su reconocimiento a los efectos previstos en esta Ley».

JUSTIFICACION: Se citan erróneamente los artículos 1 y 2 del Proyecto.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Javier León de la Riva*

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 109 del reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de fecha 28 de junio de 1993.

ENMIENDA N.º: 15

Al Artículo 25.

SE PROPONE: Redactar el final del artículo en estos términos: «en todo cuanto esta Ley no regule expresamente».

JUSTIFICACION: Mejora Técnica.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Javier León de la Riva*

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 109 del reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de fecha 28 de junio de 1993.

ENMIENDA N.º: 16

Al Artículo 26 d).

SE PROPONE: Sustituir «...colecciones...» por «...fondos...» y «...cualesquiera otras...» por «...por cualquier otro motivo».

JUSTIFICACION: «cualesquiera otras» se refiere a las variaciones, y queda demasiado lejos para que aparezca

clara esta vinculación. Por otra parte, conviene evitar en lo posible la confusión entre el sentido genérico del término «colecciones» y el específico con que usa en esta Ley.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Javier León de la Riva*

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 109 del reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de fecha 28 de junio de 1993.

ENMIENDA N.º: 17

Al Artículo 26e).

SE PROPONE: La siguiente redacción:

«3) Facilitar el acceso a sus fondos de los investigadores debidamente acreditados».

JUSTIFICACION: Véase enmienda 26d).

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Javier León de la Riva*

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 109 del reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de fecha 28 de junio de 1993.

ENMIENDA N.º: 18

Al Artículo 26 f).

SE PROPONE: Sustituir «museo» por «centro».

JUSTIFICACION: Para no excluir las colecciones museográficas.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Javier León de la Riva*

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 109 del reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de fecha 28 de junio de 1993.

ENMIENDA N.º: 19

Al Artículo 27 a).

SE PROPONE: El siguiente texto:

«a) De la colección estable del centro en el que se inscribirán la totalidad de los fondos que la integran».

JUSTIFICACION: Para hacer patente que se trata tanto de museos como de colecciones museográficas. En este caso se mantiene la expresión «colección estable» por ser la que usa el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y para no suscitar en estos centros la duda de si se trata del mismo o de un nuevo registro.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Javier León de la Riva*

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 109 del reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de fecha 28 de junio de 1993.

ENMIENDA N.º: 20

Al Artículo 28. Al epígrafe.

SE PROPONE: Sustituir «las colecciones» por «los fondos».

JUSTIFICACION: Ver enmienda 26 d).

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Javier León de la Riva*

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 109 del reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de fecha 28 de junio de 1993.

ENMIENDA N.º: 21

Al Artículo 30. Apartado 2.

SE PROPONE: Sustituir «...colecciones...» por «...fondos...».

JUSTIFICACION: Ver enmienda 26 d).

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Javier León de la Riva*

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 109 del reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto

de Ley de Museos de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de fecha 28 de junio de 1993.

ENMIENDA N.º: 22

Al Artículo 34. Apartado 1.

SE PROPONE: Sustituir «encargado» por «responsable», y «las colecciones» por «sus fondos».

JUSTIFICACION: Por coherencia con el apartado 3 y otras enmiendas.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Javier León de la Riva*

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 109 del reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de fecha 28 de junio de 1993.

ENMIENDA N.º: 23

Al Artículo 34.2 Apartado c).

SE PROPONE: Sustituir «...las colecciones...» por «...los fondos...».

JUSTIFICACION: Véase enmienda al art. 26.c).

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Javier León de la Riva*

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 109 del reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de fecha 28 de junio de 1993.

ENMIENDA N.º: 24

Al Artículo 34. Apartado 3.

SE PROPONE: La siguiente redacción para este apartado:

«3. La responsabilidad del Director no exime a otros órganos del museo de las que en su caso les correspondan en virtud de sus estatutos».

JUSTIFICACION: Corrección técnica, en coherencia con la enmienda al apartado 1 de este artículo.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Javier León de la Riva*

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 109 del reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de fecha 28 de junio de 1993.

ENMIENDA N.º: 25

Al Artículo 37. Apartado 1.

SE PROPONE: Suprimir «oficial» y sustituir «la Comunidad Autónoma» por «Castilla y León».

JUSTIFICACION: Para mantener la misma denominación de los artículos 35, 38.1 y 39.1.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: Javier León de la Riva

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 109 del reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de fecha 28 de junio de 1993.

ENMIENDA N.º: 26

Al Artículo 39. Apartado 3.

SE PROPONE: Modificar el texto de la siguiente forma:

« 3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, el acceso a los datos contenidos en el Inventario General de Fondos de Museos y Colecciones Museográficas de Castilla y León, en el Inventario de los bienes de la Colección de Arte Contemporáneo de Castilla y León, y en los libros de registro, en el inventario de los fondos y en los demás instrumentos de información que utilicen los museos y colecciones museográficas de las Administraciones Públicas, requerirá la autorización de los órganos administrativos encargados, en su caso, de su gestión».

JUSTIFICACION: Mejora Técnica.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: Javier León de la Riva

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 109 del reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de fecha 28 de junio de 1993.

ENMIENDA N.º: 27

Al Artículo 48. Apartado b) y d).

SE PROPONE: Sustituir en estos apartados «...colecciones.» por «...fondos...».

JUSTIFICACION: Véase enmienda al art. 26 e).

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: Javier León de la Riva

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 109 del reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de fecha 28 de junio de 1993.

ENMIENDA N.º: 28

Al Artículo 48. Apartado e).

SE PROPONE: Sustituir «...y sus colecciones...» por «...o la colección...».

JUSTIFICACION: Véase enmienda al art. 26 e).

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: Javier León de la Riva

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 109 del reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de fecha 28 de junio de 1993.

ENMIENDA N.º: 29

Al Artículo 49. Párrafo primero.

SE PROPONE: Añadir en el párrafo primero «...Museográficas de Castilla y León...» a continuación de «colecciones».

JUSTIFICACION: Corrección técnica.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: Javier León de la Riva

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 109 del reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de fecha 28 de junio de 1993.

ENMIENDA N.º: 30

Al Artículo 49. Apartados a) 2 y a) 3.

SE PROPONE: Sustituir en los apartados a) 2 y a) 3 «sus colecciones» por «sus fondos».

JUSTIFICACION: Corrección técnica.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Javier León de la Riva*

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 109 del reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de fecha 28 de junio de 1993.

ENMIENDA N.º: 31

Al Artículo 49.

SE PROPONE: Dar uniformidad a la denominación de la «Comunidad Autónoma de Castilla y León», que aparece como «Comunidad de Castilla y León» en el párrafo primero, como «Comunidad» en los apartados b) y c), y como «Comunidad Autónoma» en e) y g).

JUSTIFICACION: Corrección técnica.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Javier León de la Riva*

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 109 del reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de fecha 28 de junio de 1993.

ENMIENDA N.º: 32

Al Artículo 50. Apartado 2.

SE PROPONE: Sustituir en el apartado 2, «este carácter» por «el carácter de depósitos».

JUSTIFICACION: Corrección técnica.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Javier León de la Riva*

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 109 del reglamento de la Cámara, presenta la

siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de fecha 28 de junio de 1993.

ENMIENDA N.º: 33

Al Artículo 52. Apartado 1.

SE PROPONE: Sustituir «los bienes integrantes de su colección» por «los fondos que los integran».

JUSTIFICACION: Ver otras enmiendas sobre el uso del vocablo «colección».

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Javier León de la Riva*

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 109 del reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de fecha 28 de junio de 1993.

ENMIENDA N.º: 34

Al Artículo 54. Apartado 1.

SE PROPONE: Sustituir «por parte de la entidad u organismo responsable» por «por parte del titular». Igualmente sustituir en el apartado 1 «oída la entidad titular de los mismos» por «oído el titular».

JUSTIFICACION: Se trata de no excluir a ningún posible titular.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Javier León de la Riva*

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 109 del reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de fecha 28 de junio de 1993.

ENMIENDA N.º: 35

Al Artículo 54. Apartado 2.

SE PROPONE: Sustituir «previa audiencia del titular de aquél» por «previa audiencia de su titular».

JUSTIFICACION: Corrección técnica.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Javier León de la Riva*

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 109 del reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de fecha 28 de junio de 1993.

ENMIENDA N.º: 36

Al Artículo 60. Apartado 1.

SE PROPONE: La siguiente redacción:

«1. Para ser Director de los museos públicos integrados en el Sistema de Museos de Castilla y León será necesario poseer titulación superior acorde con el contenido del Museo».

JUSTIFICACION: Corrección técnica.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: Javier León de la Riva

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 109 del reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de fecha 28 de junio de 1993.

ENMIENDA N.º: 37

Al Artículo 60. Apartado 3.

SE PROPONE: Corregir «el artículo 9 estará» en «el artículo 9, se estará».

JUSTIFICACION: Corrección técnica.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: Javier León de la Riva

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 109 del reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESION al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de fecha 28 de junio de 1993.

ENMIENDA N.º: 38

A la Disposición Final Segunda.

SE PROPONE: Su supresión, por no considerar adecuado, en las circunstancias actuales, el procedimiento que establece para adscribir fondos a actividades culturales y Protección y Fomento del Patrimonio Cultural.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: Javier León de la Riva

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 109 del reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de fecha 28 de junio de 1993.

ENMIENDA N.º: 39

Al Artículo 60.

SE PROPONE: Añadir un nuevo apartado 3 con el siguiente texto: «3. El nombramiento del Director en los museos de titularidad estatal cuya gestión esté transferida o se transfiera a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se realizará en los términos fijados en el correspondiente convenio».

JUSTIFICACION: Corrección técnica.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: Javier León de la Riva

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 109 del reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 126 de fecha 28 de junio de 1993.

ENMIENDA N.º: 40

Al Artículo 60. Apartado 2.

SE PROPONE: Redactar el apartado 2 en los siguientes términos: «2. En el caso de los museos de los que sea titular la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el Director será nombrado por la Administración Autonómica en la forma que reglamentariamente se establezca».

JUSTIFICACION: Este apartado es impreciso.

Fuensaldaña, 6 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: Javier León de la Riva

P.L. 23-II

ENMIENDAS

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Educación, Cultura y Turismo de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 11 de Noviembre de 1993, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parla-

rio Socialista al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de noviembre de 1993.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN.

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 1

En la totalidad de la Ley se propone la sustitución de las expresiones «bienes culturales» y «bien cultural» por la de «bienes de interés cultural» y «bien de interés cultural»

MOTIVACION:

Mayor precisión terminológica

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 2

En la totalidad de la Ley se propone la sustitución de las palabras «Consejería competente en materia de cultura» por «Consejería competente».

MOTIVACION:

Reiteración innecesaria de lo dispuesto en el artículo 4.

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido

en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 3

Al artículo: 1

Se propone la supresión del apartado 2

MOTIVACION:

No es objeto de la Ley. Su regulación debe realizarse en otro lugar de la Ley.

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 4

Al artículo: 2

Se propone añadir en el apartado 1 a continuación de «...o centros...» «...sin ánimo de lucro»

MOTIVACION:

Completar la regulación

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 5

Al Artículo: 2.

Se propone añadir a continuación de la actual redacción del apartado 1 «... y se constituyen en espacios para la participación cultural, lúdica y científica de los ciudadanos.»

MOTIVACION:

Completar la regulación.

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 6

Al artículo: 2

Se propone añadir en el apartado 2 a continuación de «... jurídica que,...» «...sin ánimo de lucro y...»

MOTIVACION:

Completar la regulación

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 7

Al artículo: 2

Se propone la supresión del apartado 3

MOTIVACION:

Innecesario

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 8

Al artículo: 2

Se propone la supresión del apartado 4

MOTIVACION:

Innecesario

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 9

Al artículo: 2

Se propone la supresión del apartado 5

MOTIVACION:

Innecesario

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 10

Al artículo: 2

Se propone la supresión del apartado 6

MOTIVACION:

Innecesario

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 11

Al artículo: 2

Se propone la supresión del apartado 7

MOTIVACION:

Innecesario

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 12

Al artículo: 3

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1:

«1. son de competencia de la Comunidad de Castilla y León los museos y colecciones museográficas reconocidos de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley situados en el territorio de la Comunidad y que no sean competencia del Estado.

MOTIVACION:

Mejor regulación. En coherencia con la enmienda al artículo 1.º

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 13

Al artículo: 4

Se propone la siguiente redacción para el artículo 4.

1.- La Junta de Castilla y León ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Dictar las normas reglamentarias de ordenación de los museos.

b) Dictar las normas que desarrollen los preceptos legales relativos a los museos nacionales.

c) La organización y gestión de los registros previstos en la presente Ley.

d) Dictar las normas técnicas de documentación, exposición, difusión y protección del patrimonio museístico.

e) Fomentar la mejora y ampliación del patrimonio museístico.

f) La función inspectora en orden a velar por el cumplimiento de la normativa en materia de museos así como la imposición de sanciones de conformidad con la normativa aplicable.

g) Ejercer los derechos de tanteo y retracto de conformidad con la legislación aplicable.

h) La autorización de los depósitos de los bienes de interés cultural de la Comunidad y autorizar su traslado temporal.

i) Organizar y gestionar los museos propios.

j) Fomentar la formación y reciclaje del personal de los museos.

k) Cualquier otra prevista en la presente Ley.

2.- Dichas funciones serán desarrolladas por la Consejería competente en materia de política cultural de la Comunidad Autónoma.

MOTIVACION:

Regulación más completa

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 14

Al artículo: 4

Se propone la adición de un nuevo artículo 4 bis del siguiente tenor:

Artículo 4 bis.- De las competencias de los entes locales

En el marco de la presente Ley, las entidades locales ejercerán las siguientes funciones:

a) Organizar y gestionar los museos creados por su propia iniciativa o aquellos otros que les fueran transferidos o cuya gestión asumieran por delegación o a través de convenios.

b) Participar en la gestión de los museos cuyo ámbito territorial coincida con el de la entidad local.

c) Fomentar, apoyar y colaborar con los museos de titularidad pública existentes en su ámbito territorial.

d) Fomentar y apoyar, si procede, a los museos de titularidad privada en su ámbito territorial.

e) Informar sobre la creación de nuevos museos de titularidad pública distinta de la de la entidad en su ámbito territorial.

f) Cuantas otras les sean atribuidas legalmente o asuman a través de convenios con la Comunidad Autónoma.

MOTIVACION:

Completar la regulación

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 15

Al artículo: 5

En el apartado 1 se propone sustituir la expresión «podrá realizar...» por «...realizará...»

MOTIVACION:

La función inspectora debe ser realizada en todo caso

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 16

Al artículo: 5

Se propone su traslado al capítulo segundo del título III con el número 34 bis.

MOTIVACION:

Mejor ubicación.

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 17

Al artículo: 7

Se propone su ubicación en el TITULO I a continuación del artículo 4 (O 4 bis de prosperar la enmienda presentada por este grupo referente a su creación)

MOTIVACION:

Mejor sistemática

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 18

Al artículo: 8

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2

2. Se apoyará la adecuación de su ubicación geográfica a las características de las colecciones.

MOTIVACION:

Mejor regulación

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 19

Al artículo: 8

Se propone la adición de un nuevo apartado 6 del siguiente tenor:

6. Se fomentará la implicación de los museos en la vida cultural del territorio al que sirve.

MOTIVACION:

Conveniencia de introducir tal criterio

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 20

Al artículo: 8

Se propone la adición de un nuevo artículo 8 bis del siguiente tenor:

8 bis.- Museos Comarcales

Son museos comarcales aquellos promovidos o mantenidos por las entidades locales de la Comunidad de Castilla y León y que por su planteamiento ofrecen una visión global de la historia, las características humanas y naturales o la riqueza patrimonial de una comarca. Los mismos se constituyen en los depositarios naturales de los bienes de interés cultural en peligro de conservación o abandono situados en su ámbito territorial.

MOTIVACION:

Completar la regulación

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 21

Al artículo: 10

Se propone la adición de un nuevo artículo 10 bis del siguiente tenor:

Artículo 10 bis.- Clases de Museos

A los efectos de la presente Ley, los museos se clasificarán en:

- a) Museos Regionales
- b) Museos Provinciales
- c) Museos Comarcales y locales

Dichos museos se clasificarán a su vez en generales y específicos.

MOTIVACION:

Completar la regulación

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 22

Al artículo: 11

Se propone su supresión

MOTIVACION:

Para este tipo de museos sería más adecuado otro ámbito territorial

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 23

Al artículo: 12

Se propone la supresión del artículo

MOTIVACION:

Inadecuado

Fuensaldaña, 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 24

Al artículo: 13

Se propone la adición de un nuevo apartado 5 del siguiente tenor:

5. También se integrarán en la Colección de Arte Contemporáneo de Castilla y León, aquellas obras propiedad de otras instituciones o personas; cuando así se establezca mediante acuerdos o convenios con la Comunidad Autónoma.

MOTIVACION:

Completar la regulación

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 25

Al artículo: 14

Se propone la supresión del apartado 2.

MOTIVACION:

Innecesario

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 26

Al artículo: 15

Se propone en el apartado 1 sustituir la expresión «La Junta de Castilla y León promoverá la creación de...» por «La Junta de Castilla y León creará, a través de la oportuna consignación presupuestaria...»

MOTIVACION:

La única forma legal posible para el fondo es la de consignación presupuestaria

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 27

Al artículo: 15

Se propone la supresión del apartado 2

MOTIVACION:

Innecesario

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 28

Al artículo: 15

Se propone la supresión del segundo párrafo del apartado 3

MOTIVACION:

Inconveniente

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 29

Al artículo: 15

Se propone la supresión del apartado 4

MOTIVACION:

Innecesario

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 30

Al artículo: 15

Se propone en el apartado 5 sustituir el término «para» por «por»

MOTIVACION:

Corrección de error

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 31

Al artículo: 17

En el apartado 2 se propone sustituir «El centro al que se refiere el apartado anterior...» por «Este Centro...» continuando igual.

MOTIVACION:

Mejor redacción

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 32

Al artículo: 19

Se propone en el apartado 2.º suprimir desde «...sin necesidad...» hasta el final

MOTIVACION:

Innecesario

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 33

Al artículo: 20

Se propone la siguiente redacción:

«Reglamentariamente se establecerá el procedimiento para el reconocimiento de museos y colecciones museográficas, así como para la revocación del mismo.»

MOTIVACION:

Su contenido ha de ser objeto de desarrollo reglamentario

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 34

Al artículo: 21

Se propone su supresión

MOTIVACION:

Su contenido ha de ser objeto de desarrollo reglamentario

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido

en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 35

Al artículo: 23

Se propone su supresión

MOTIVACION:

Su contenido ha de ser objeto de desarrollo reglamentario

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 36

Al artículo: 24

Se propone la supresión del apartado 3

MOTIVACION:

Innecesario

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 37

Al artículo: 25

Se propone su supresión

MOTIVACION:

Repite lo establecido en el 3.2

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 38

Al artículo: 26

Se propone la adición de un nuevo apartado 2 (pasando el texto actual a ser apartado 1) del siguiente tenor:

2. Reglamentariamente se regularán el contenido y cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente artículo, así como las normas técnicas aplicables.

MOTIVACION:

Mejora técnica

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 39

Al artículo: 26

Se propone la adición de un nuevo apartado g del siguiente tenor:

g) Facilitar a la Consejería competente el acceso a los libros de registro y a los inventarios de sus colecciones.

MOTIVACION:

Mejor ubicación del texto

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 40

Al artículo: 26

Se propone la adición de un nuevo apartado h del siguiente tenor:

h) Elaborar y remitir a la Consejería, en la forma que reglamentariamente se determine, estadísticas y datos informativos sobre su actividad, visitantes y prestación de servicios.

MOTIVACION:

Mejor ubicación sistemática

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 41

Al artículo: 26

Se propone la adición de un nuevo apartado i del siguiente tenor:

i) Garantizar la seguridad y conservación de los fondos que constituyen sus colecciones con sujeción a la normativa que se dicte en dicha materia.

MOTIVACION:

Mejor ubicación

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 42

Al artículo: 26

Se propone la adición de un nuevo apartado j del siguiente tenor:

j) Colaborar con otros museos promoviendo actuaciones de difusión cultural y didáctica en relación con sus fondos.

MOTIVACION:

Completar la regulación

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 43

Al artículo: 29

Se propone su supresión

MOTIVACION:

Innecesario

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 44

Al artículo: 30

Se propone la supresión de su apartado 2

MOTIVACION:

Debe ubicarse en otro lugar del proyecto

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 45

Al artículo: 31

Se propone la supresión del artículo

MOTIVACION:

Su contenido debe recogerse en otro artículo

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 46

Al artículo: 32

Se propone su supresión

MOTIVACION:

Mejor ubicación en otro artículo

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 47

Al artículo: 33

Se propone la supresión del artículo

MOTIVACION:

Innecesario

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 48

Al artículo: 34

Se propone la siguiente redacción:

34.- Dirección de los museos

Los Museos reconocidos tendrán un director que asumirá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Organizar y gestionar la prestación de servicios del museo.

b) Dirigir y coordinar los trabajos relativos al tratamiento técnico y administrativo de los fondos.

c) Velar por la seguridad y correcta conservación de las colecciones del museo.

d) Impulsar la difusión del museo.

e) Proponer el plan anual de actuación del museo.

f) Cualquier otra que normativamente se le encomiende.

MOTIVACION:

Mejora técnica

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 49

Al artículo: 36

Se propone intercalar en el apartado 1 a continuación de «...centros e instituciones...» los términos «...museísticas reconocidos, suprimiéndose la expresión «...a que se refiere el artículo 2.º de esta Ley...»

MOTIVACION:

Reiterativo

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la

Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 50

Al artículo: 36

Se propone la supresión del apartado 2

MOTIVACION:

Innecesario

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 51

Al artículo: 37

Se propone su supresión

MOTIVACION:

Su contenido es reglamentario y reiterativo.

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 52

Al artículo: 38

En el apartado 1 se propone la sustitución de la expresión «subvenciones» por «recursos públicos»

MOTIVACION:

Mejora técnica

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 53

Al artículo: 38

Se propone añadir a continuación del actual texto del apartado 2:

«Los acuerdos de concesión de estas ayudas establecerán el plazo en el que hayan de cumplirse las referidas condiciones y solicitar el reconocimiento del centro. En caso de incumplimiento de cualquiera de los dos plazos, procederá la devolución de la subvención percibida.»

MOTIVACION:

Completar la regulación

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 54

Al artículo: 39

Se propone la siguiente redacción para el artículo 39

«Reglamentariamente se regulará el acceso de los ciudadanos a los distintos registros e inventarios creados por la presente Ley.»

MOTIVACION:

Mejor regulación

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 55

Al artículo: 40

Se propone la supresión desde «...con la finalidad primordial...» hasta el final, terminando el artículo en «...los mismos.»

MOTIVACION:

Innecesario

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León:

Enmienda n.º: 56

Al artículo: 41

Se propone la adición de un nuevo párrafo e bis al apartado 1 con el siguiente texto:

e bis) Los servicios administrativos que tengan atribuidas funciones en materia de museos en la administración de la Comunidad Autónoma y el centro para la conservación y restauración a que se refiere la presente Ley.

MOTIVACION:

Mejor regulación

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León:

Enmienda n.º: 57

Al artículo: 41

Se propone la supresión del apartado 2

MOTIVACION:

Innecesario

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León:

Enmienda n.º: 58

Al artículo: 42

Se propone la supresión del apartado 3

MOTIVACION:

Innecesario

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León:

Enmienda n.º: 59

Al artículo: 43

Se propone la adición de un nuevo párrafo en el apartado 1 a continuación del texto actual, del siguiente tenor:

«En todo caso, en el mismo existirá una representación de las entidades locales, Universidades de la Región así como las entidades titulares de museos reconocidos.»

MOTIVACION:

Completar la regulación

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León:

Enmienda n.º: 60

Al artículo: 44

Se propone la adición de un nuevo apartado e bis del siguiente tenor:

e bis) Informar previamente la normativa de cualquier rango que sea dictada en desarrollo de la presente Ley, así como conocer e informar el proyecto de presupuestos de la Junta en materia de museos.

MOTIVACION:

Completar la regulación

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 61

Al artículo: 44

En el apartado b se propone sustituir la expresión «Ser oído...» por «Emitir informe...», continuando igual.

MOTIVACION:

Mejora técnica

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 62

Al artículo: 44

Se propone la adición de un nuevo apartado e ter del siguiente tenor:

e ter) Elaborar y aprobar su reglamento de funcionamiento.»

MOTIVACION:

Completar la regulación

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 63

Al artículo: 44

Se propone la adición de un nuevo apartado d bis del siguiente tenor:

d bis) Conocer las recepciones de fondos a que se refiere el artículo 15 de la presente Ley.

MOTIVACION:

Completar la regulación

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 64

Al artículo: 47

Se propone su supresión

MOTIVACION:

Debe ser reubicado

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 65

Al artículo: 48

Se propone en el apartado g intercalar a continuación de «...con la Administración...» las palabras «...y otras entidades culturales y educativas...», continuando igual

MOTIVACION:

Completar la regulación

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 66

Al artículo: 52

Se propone su traslado como artículo 24 bis

MOTIVACION:

En coherencia con la redacción propuesta

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 67

Al artículo: 52

Se propone sustituir el principio del apartado 1 por el siguiente:

1. El reconocimiento de un museo por la Administración de la Comunidad, llevará consigo la concesión... (sigue igual)

MOTIVACION:

Ampliar los supuestos

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido

en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 68

al artículo: 53

Se propone su supresión

MOTIVACION:

Innecesario

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 69

Al artículo: 54

Se propone en el apartado 1 sustituir «...integrados en el sistema de museos...» por «...reconocidos...»

MOTIVACION:

Ampliar los supuestos

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 70

Al artículo: 54

Se propone su traslado como artículo 32 bis

MOTIVACION:

En coherencia con la nueva redacción propuesta

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 71

Al artículo: 55

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2 del artículo 55

2. Se entenderá declarado el interés social a efectos de lo previsto en la Ley de Expropiación forzosa de la instalación o ampliación de los museos integrados en el Sistema de Museos de Castilla y León.

MOTIVACION:

Mejorar la redacción

- Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 72

Al artículo: 55

Se propone la adición de un nuevo apartado 55 bis del siguiente tenor:

55 bis

«Quedarán sometidos al régimen establecido para los Bienes de Interés Cultural los inmuebles destinados a la instalación de museos de titularidad pública en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.»

MOTIVACION:

Completar la regulación

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido

en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 73

Al artículo: 56

Se propone en su apartado 1, sustituir la expresión «...integrados en el Sistema de Museos de Castilla y León...» por «...reconocidos...»

MOTIVACION:

Ampliar los supuestos

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 74

Al artículo: 56

Se propone su traslado como artículo 32. ter

MOTIVACION:

En coherencia con la nueva redacción propuesta

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 75

Al artículo: 56

Se propone la adición de un punto 5 del siguiente tenor:

5. En el supuesto de que la Consejería competente estimara que el sistema o los medios técnicos utilizados fueran inadecuados, podrá ordenar la suspensión cautelar de las restauraciones.

MOTIVACION:

Completar la regulación

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 76

Al artículo: 57

Se propone intercalar a continuación de la expresión «...conservación de las obras...» las palabras «...y coadyuvar al sostenimiento del mismo...», continuando igual.

MOTIVACION:

Completar la regulación

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 77

Al artículo: 57

Se propone añadir un nuevo párrafo a continuación del texto actual del siguiente tenor:

«En las copias obtenidas constará su procedencia de manera visible.»

MOTIVACION:

Completar la regulación

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 78

Al artículo: 57

Se propone sustituir la frase «...integrado en el Sistema de Museos de Castilla y León...» por «...reconocido...»

MOTIVACION:

Ampliar el ámbito de aplicación.

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 79

Al artículo: 57

Se propone la adición de un nuevo artículo 57 bis del siguiente tenor:

«Las tasas por reproducción de los bienes depositados en los museos integrados en el Sistema de Museos de Castilla y León, deberán ser autorizados por la Consejería competente.»

MOTIVACION:

Completar la regulación

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 80

Al artículo: 58

Se propone la siguiente nueva redacción:

1. El régimen y horario de visita pública de los museos y colecciones reconocidos será el que, teniendo en cuenta la demanda social y la infraestructura del museo, se establezca. En todo caso habrán de respetarse los siguientes mínimos:

a) Museos: deberán permanecer abiertos al público un mínimo de 250 días al año y, en todo caso, los fines de semana. El tiempo de apertura diario no podrá ser inferior a 8 horas.

b) Colecciones museográficas: deberán permanecer accesibles al público un mínimo de 180 días al año y, en todo caso, los fines de semana. El tiempo de apertura diario no podrá ser inferior a 5 horas.

2. En todo caso, el acceso a dichos museos tendrá carácter gratuito un día a la semana.

3. El horario de los museos y así como las condiciones de visita de las colecciones reconocidas, deberán figurar en lugar visible a la entrada de los mismos.

MOTIVACION:

Completar la regulación

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 81

Al artículo: 58

Se propone su nueva ubicación como artículo 34 bis

MOTIVACION:

En coherencia con la nueva redacción propuesta

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 82

Al artículo: 59

Se propone la supresión de los términos «...de naturaleza mueble afines a los custodiados en el museo respectivo.»

MOTIVACION:

Innecesario.

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 83

Al artículo: 60

Se propone intercalar en el apartado 1 entre «públicos» e «integrados» las palabras «regionales o provinciales»

MOTIVACION:

Tal requisito no siempre será necesario para museos de ámbito menor.

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 84

Al artículo: 60

Se propone la supresión de los apartados 2 y 3

MOTIVACION:

Innecesario.

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 85

Al artículo: 61

Se propone su supresión

MOTIVACION:

Innecesario

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 86

Al artículo: 62

Se propone su supresión

MOTIVACION:

Innecesario

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 87

Al Título VI

Se propone su supresión

MOTIVACION:

Se centra en la obligación de comunicación de los traslados temporales, con una regulación escasa e incompleta. Los mecanismos sancionadores deberían contemplarse en una Ley específica junto con los de Archivos, etc...

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 88

Al artículo: 66

Se propone su supresión

MOTIVACION:

En coherencia con la enmienda al Título VI

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 89

Al artículo: 67

Se propone su supresión

MOTIVACION:

En coherencia con la enmienda al Título VI

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 90

Al artículo: 68

Se propone la supresión

MOTIVACION:

En coherencia con la enmienda al Título VI

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 91

Al artículo: 69

Se propone su supresión

MOTIVACION:

En coherencia con la enmienda al Título VI

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 92

Al artículo: 70

Se propone su supresión

MOTIVACION:

En coherencia con la enmienda al Título VI

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 93

Al artículo: 71

Se propone su supresión

MOTIVACION:

En coherencia con la enmienda al Título VI

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 94

Al artículo: 72

Se propone su supresión

MOTIVACION:

En coherencia con la enmienda al Título VI

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 95

Al artículo: Disposición Transitoria Primera

Se propone la adición de una nueva disposición transitoria primera bis del siguiente tenor:

En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ley la Junta de Castilla y León dictará las disposiciones necesarias para su desarrollo y ejecución, procediendo asimismo a la creación de aquellos instrumentos previstos en la misma.

MOTIVACION:

Completar su regulación

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 96

Al artículo: Disposición adicional segunda

Se propone su supresión

MOTIVACION:

Ya está recogida en el artículo 17

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

Enmienda n.º: 97

Al artículo: Disposición final segunda

Se propone la siguiente redacción:

«El presupuesto de cada obra pública financiada total o parcialmente por la Comunidad de Castilla y León, se incluirá una partida equivalente al menos al 1% de los fondos aportados por la Comunidad con destino a financiar trabajos de conservación o enriquecimiento de su patrimonio histórico o de fomento de la creatividad artística.

Quedarán exceptuadas de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellas obras cuyo presupuesto total no exceda de 50 millones de pesetas.»

MOTIVACION:

Debe preverse el 1% cultural

Fuensaldaña 30 de septiembre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

P.L. 23-II

ENMIENDAS

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Educación, Cultura y Turismo de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 11 de Noviembre de 1993, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León, P.L. 23-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de noviembre de 1993.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 1

ENMIENDA DE ADICION

A la Exposición de Motivos. Párrafo segundo.

Se propone agregar, en la línea quinta, una coma después de la palabra «dispersión» (sigue Texto)

JUSTIFICACION

Mejora la redacción

Fuensaldaña, a 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 2

ENMIENDA DE SUSTITUCION

A la Exposición de Motivos. Párrafo quinto.

Se propone sustituir, en la línea 15, la expresión «gestión en museos» por la de «gestión en los museos» (sigue texto)

JUSTIFICACION

Mejora técnica. Es la redacción del Artículo 28.6 de nuestro Estatuto de Autonomía.

Fuensaldaña, a 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 3

ENMIENDA DE ADICION

A la Exposición de Motivos. Párrafo quinto.

Se propone agregar, en la línea 16, después de la palabra «celebrados», la expresión «o que puedan celebrarse»

JUSTIFICACION

Mejora técnica y de acuerdo con el Artículo 28.6 de nuestro estatuto.

Fuensaldaña, a 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 4

ENMIENDA DE ADICION

A la Exposición de Motivos. Párrafo 15.

Se propone agregar, en la línea tercera, después de la palabra «articulación», las palabras «y cohesión» (sigue Texto)

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Fuensaldaña, a 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 5

ENMIENDA DE ADICION

A la Exposición de Motivos. Párrafo 16.

Se propone agregar, en la línea séptima, una coma, después de las palabras «para todo» (sigue texto)

JUSTIFICACION

Mejora la redacción

Fuensaldaña, a 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 6

ENMIENDA DE ADICION

A la Exposición de Motivos. Párrafo 16.

Se propone agregar, en la línea décimo tercera, dos comas: una antes y otra después de la palabra «además» (sigue texto)

JUSTIFICACION

Mejora la redacción. Por otra parte, es consecuente con la redacción del Proyecto de Ley que, por ejemplo, en el Párrafo 17, línea cuarta de la Exposición de Motivos y en el Artículo 24. Apartado 1, línea cuarta, figura la palabra «además» entre comas.

Fuensaldaña, a 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 7

ENMIENDA DE ADICION

A la Exposición de Motivos. Párrafo 16.

Se propone agregar, en la línea décimo cuarta, una coma después de las palabras «las disposiciones de ésta» (sigue texto)

JUSTIFICACION

Mejora la redacción

Fuensaldaña, a 4 de octubre de 1993.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 8

ENMIENDA DE ADICION

A la Exposición de Motivos. Párrafo 17.

Se propone agregar, en la línea octava, una coma, después de la palabra «Comunidad» (sigue texto)

JUSTIFICACION

Mejora la redacción

Fuensaldaña, a 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 9

ENMIENDA DE ADICION

A la Exposición de Motivos. Párrafo 18.

Se propone agregar, en la línea quinta, después de las palabras «Patrimonio Histórico», la palabra «Español» (sigue texto)

JUSTIFICACION

Necesidad de precisar, como se hace en el Artículo 2. Apartado 6, línea cuarta.

Fuensaldaña, a 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 10

ENMIENDA DE ADICION

A la Exposición de Motivos. Párrafo 19.

Se propone colocar entre comas, en las líneas segunda y tercera, la frase «en lo concerniente a los museos de la Iglesia Católica» (sigue texto)

JUSTIFICACION

Mejora la redacción

Fuensaldaña, a 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 11

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo. 1. apartado 2.

Se propone sustituir, en la línea tercera, la expresión «párrafos primero y segundo» por la expresión «apartados 1 y 2» (sigue texto)

JUSTIFICACION

Mejora la redacción. Es preciso distinguir en la redacción de un Texto lo que es un apartado y lo que es un párrafo. Los apartados se numeran y los párrafos no. Así sucede con los apartados 1 y 2 del Artículo 2.º

Fuensaldaña, a 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 12

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo. 2. Apartado 1.

Se propone agregar, en la línea segunda, después de las palabras «abiertos al público», las palabras «sin finalidad de lucro» (sigue texto)

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Fuensaldaña, a 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 13

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo. 2. Apartado 1.

Se propone agregar, en la línea quinta, después de la palabra «artístico», la palabra «arqueológico» (sigue texto).

JUSTIFICACION

Mejora técnica

Fuensaldaña, a 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos, P.L. 23-I.

ENMIENDA N.º 14

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo. 2. Apartado 4.

Se propone agregar, en la línea segunda, después de la palabra «corriente», las palabras «en su totalidad o en parte» (sigue texto)

JUSTIFICACION

Mejora técnica

Fuensaldaña 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 15

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo. 2. Apartado 4.

Se propone agregar, en la línea tercera, después de la palabra «Administración», las palabras «de la Comunidad Autónoma» (sigue texto).

JUSTIFICACION

Necesidad de precisar qué Administración.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 16

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo. 2. Apartado 5.

Se propone agregar, en la línea segunda, después de la palabra «persona», las palabras «física o jurídica» (sigue texto)

JUSTIFICACION

Mejora técnica

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 17

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo. 2. Apartado 6.

Se propone, en las líneas primera y segunda, agregar dos comas, una antes y otra después de la expresión «a los efectos de esta Ley» (sigue texto)

JUSTIFICACION

Mejora la redacción

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 18

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo. 2. Apartado 6.

Se propone agregar una coma, en la línea segunda, después de la expresión «Todos aquellos bienes que» (sigue texto)

JUSTIFICACION

Mejora la redacción.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 19

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo. 2. apartado 6.

Se propone agregar, en la línea cuarta, una coma después de la palabra «técnico» (sigue texto)

JUSTIFICACION

Mejora la redacción

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 20

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo. 4. Apartado 1.

Se propone agregar, en la línea séptima, dos comas, una antes y otra después de las palabras «en general» (sigue texto)

JUSTIFICACION

Mejora la redacción

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 21

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo. 4. Apartado 2.

Se propone sustituir, en la línea segunda, la expresión «la Administración de la Comunidad estará dotada», por la expresión «la Administración de la Comunidad dotará al Organismo competente por razón de la materia» (sigue texto)

JUSTIFICACION

Mejora técnica

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 22

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo. 5. Apartado 2.

Se propone sustituir, en la línea tercera, la expresión «órganos encargados de la inspección» por la de «órganos de inspección» (sigue Texto)

JUSTIFICACION

Mejora la redacción; quedan definidos los órganos, sin necesidad de repetir en dos líneas consecutivas las palabras «encargados».

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 23

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo. 7.

Se propone sustituir, en la línea segunda, la palabra «locales» por la palabra «Locales», con letra mayúscula (sigue Texto)

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente

ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 24

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo. 8.

Se propone agregar un nuevo apartado, con la siguiente redacción: «Se fomentará el intercambio de colecciones, siempre que se garantice la conservación y seguridad de las mismas.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 25

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo. 9. Apartado 1.

Se propone sustituir, en la línea octava, la expresión «creación o sostenimiento de museos» por la «creación, sostenimiento y divulgación de museos» (sigue texto)

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 26

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo. 9. apartado 3.

Se propone agregar, en la línea primera, después de la palabra «Administración», las palabras «de la Comunidad Autónoma» (sigue texto).

JUSTIFICACION

Necesidad de precisar qué Administración.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 27

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo. 10.

Se propone agregar, en la línea cuarta, una coma después de la palabra «reconocidos» (sigue Texto)

JUSTIFICACION

Mejora la redacción

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 28

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo. 11.

Se propone agregar, al final del artículo, lo siguiente, después de una coma: «sin perjuicio de los que, con otro ámbito territorial o promovidos por otras instituciones puedan existir».

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 29

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo. 12. Apartado 2.

Se propone sustituir, en las líneas primera y segunda, las palabras «por vía reglamentaria», por la palabra «reglamentariamente».

JUSTIFICACION

Simplifica la redacción, sin perder claridad.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 30

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo. 13. apartado 4.

Se propone agregar, en la línea tercera, una coma, después de la palabra «periódicamente» (sigue texto)

JUSTIFICACION

Mejora la redacción. De no aceptarse, habría que suprimir la coma que figura en la línea cuarta, después de la palabra «competente».

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente

ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 31

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo. 15, Apartado 3.

Se propone agregar un tercer párrafo, a este apartado, con la siguiente redacción:

«Anualmente, la Junta de Castilla y León consignará en el Proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad una partida con este fin».

JUSTIFICACION

Mejora técnica

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 32

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo. 16.

Se propone agregar, en la línea sexta, después de las palabras «Castilla y León», las palabras «y a otras Entidades que puedan solicitarlo» (sigue texto)

JUSTIFICACION

Mejora técnica

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 33

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo. 17. Apartado 2.

Se propone sustituir, en la línea primera, la expresión «El Centro al que se refiere el apartado anterior» por la de «El referido Centro» (sigue Texto).

JUSTIFICACION

Simplifica y mejora la redacción.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 34

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo. 17. Apartado 2.

Se propone sustituir, en la línea quinta, la expresión «para evitar» por la de «a fin de evitar» (sigue texto)

JUSTIFICACION

Mejora la redacción, al figurar en la línea anterior la expresión «para el control».

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 35

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al enunciado del Capítulo I. del Título III

Se propone modificar su denominación en los siguiente términos: «RECONOCIMIENTO Y CREACION DE MUSEOS»

JUSTIFICACION

Para ser consecuente con el posterior desarrollo en los artículos siguientes, en los que primero se trata del reconocimiento y después de la creación. Consecuente también

con el orden seguido en la línea tercera del párrafo 11 de la Exposición de Motivos.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 36

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo. 19. Apartado 1.

Se propone colocar entre dos comas la expresión «a los efectos previstos en esta Ley»

JUSTIFICACION

Mejora la redacción

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 37

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo. 19. Apartado 1.

Se propone agregar, en la línea segunda, dos comas: una antes y otra después de las palabras «al menos» (sigue texto)

JUSTIFICACION

Mejora la redacción

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 38

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo. 19. apartado 1. Epígrafe i).

Se propone sustituir, en la línea segunda, la palabra «la» por la palabra «las» (sigue texto)

JUSTIFICACION

Corregir error mecanográfico

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 39

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo. 20. Apartado 3.

Se propone agregar, en la línea tercera, la palabra «la», entre las palabras «aquella» y «concurencia» (sigue texto)

JUSTIFICACION

Sin la palabra que se propone agregar, no tiene sentido la redacción del apartado 3.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 40

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo. 21.

Se propone sustituir, en la línea primera, las palabras «resolución administrativa» por la palabra «Orden» (sigue texto)

JUSTIFICACION

El reconocimiento se realiza por Orden de la Consejería. Por tanto, conviene concretar en este Artículo la jerarquía de la resolución administrativa.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 41

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo. 21

Se propone agregar, en las líneas segunda y tercera dos comas, una antes y otra después de la palabra «asimismo» (sigue texto)

JUSTIFICACION

Mejora la redacción

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 42

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo. 23.

Se propone agregar, en la línea cuarta, una coma, después de la palabra «reconocimiento» (sigue texto)

JUSTIFICACION

Mejora la redacción

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 43

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo. 24. Apartado 3.

Se propone sustituir, en la línea segunda, la palabra «artículos», por la palabra «apartados» (sigue texto)

JUSTIFICACION

Corregir error, pues, no son artículos, sino apartados.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 44

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo. 26.

Se propone modificar el enunciado de este artículo en los siguientes términos: «Deberes generales de los titulares de los museos y colecciones»

JUSTIFICACION

Estimamos que los deberes son de las personas físicas o jurídicas titulares de los museos y colecciones, no de éstos.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 45

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo. 26, epígrafe a)

Se propone agregar, en la línea primera, dos comas, una antes y otra después de las palabras «al menos» (sigué texto)

JUSTIFICACION

Mejora la redacción

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 46

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo. 26. Epígrafe e)

Se propone agregar dos comas en las líneas primera y segunda; una antes y otra después de las palabras «debidamente acreditados» (sigue texto)

JUSTIFICACION

Mejora la redacción

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 47

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo. 27. Apartado 1.

Se pretende agregar, en la línea tercera, después de las palabras «todos los ingresos», las palabras «bien por donación, cesión temporal o venta»

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 48

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo. 27. Apartado 1. Epígrafe b)

Se propone agregar, al final del mismo, lo siguiente: «y sus posibles condiciones».

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 49

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo. 30. Apartado 2.

Se propone sustituir, en la línea segunda, la palabra «reconocidas» por la palabra «reconocidos» (sigue texto)

JUSTIFICACION

Mejora la redacción. Se refiere a museos y colecciones.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 50

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo. 30. Apartado 2.

Se propone sustituir, en la línea tercera, las palabras «con competencias» por la palabra «competente» (sigue texto)

JUSTIFICACION

Mejora técnica «Consejería competente» supone competencias en exclusiva. Sin embargo «consejería con competencias» implica competencias compartidas con otro Organismo.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: Daniel de Fernando Alonso

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 51

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo. 32.

Se propone que este Artículo se convierta en una epígrafe más del Artículo 26 «Deberes generales de los museos y colecciones», con la siguiente redacción:

«Garantizar la seguridad y conservación de sus fondos, evitando cualquier circunstancia que ponga en peligro la integridad de los mismos; utilizando, a tal efecto, los medios humanos y técnicos adecuados y cumpliendo las disposiciones que se dicten sobre dichas materias».

JUSTIFICACION

Mejora técnica y de sistematización. De no aceptarse, se propone sustituir el enunciado del Artículo 32 por el siguiente: «Custodia de los fondos»

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: Daniel de Fernando Alonso

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 52

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo. 34. apartado 1 y 2.

Se propone refundir, en uno sólo, los apartados 1 y 2, con la siguiente redacción: «1. Al frente de cada museo reconocido habrá un Director, con las siguientes funciones:

a) La representación del museo, cuando en el mismo no existan órganos rectores de carácter colegiado» (sigue texto corriendo la relación de los epígrafes)

JUSTIFICACION

Simplifica y mejora la redacción; mejora técnica. Evita repetir innecesariamente palabras y expresiones en los apartados 1 y 2 epígrafe c)

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: Daniel de Fernando Alonso

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos.

ENMIENDA N.º 53

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo. 34. Apartado 2, que sería el 1 según enmienda anterior.

Se propone en el epígrafe c), que sería el d) según enmienda anterior, agregar en la línea primera, después de la palabra «conservación», las palabras «y presentación» (sigue texto)

JUSTIFICACION

Consecuente con la refundición de apartados propuesta en la enmienda anterior.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: Daniel de Fernando Alonso

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 54

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo. 36. Apartado 1.

Se propone agregar, en la línea cuarta, después de la palabra «constar», la palabra «actualizados» (sigue texto).

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 55

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo. 36. Apartado 1.

Se propone agregar, en la línea cuarta, dos comas una antes y otra después de las palabras «como mínimo» (sigue texto)

JUSTIFICACION

Mejora la redacción

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 56

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo. 37. Apartado 1

Se propone suprimir, en la línea tercera, la palabra «Oficial» (sigue texto)

JUSTIFICACION

Por innecesaria y por congruencia con la denominación dada en el Artículo 36.1.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 57

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo. 38. apartado 1.

Se propone agregar, en la línea quinta, después de la palabra «Comunidad», la palabra «Autónoma» (sigue texto)

JUSTIFICACION

Necesidad de concretar que Comunidad.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 58

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo. 39.

Se propone sustituir su enunciado por el siguiente: «Uso y consulta de los Registros e Inventarios».

JUSTIFICACION

Consecuente con el contenido de los apartados de este Artículo.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 59

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo. 39. Apartado 1.

Se propone sustituir, en la línea tercera, las palabras «del órgano» por las palabras «de la Consejería» (sigue texto).

JUSTIFICACION

La Consejería competente para la ejecución de esta Ley es el órgano al que corresponde conceder la autorización; por tanto, debe especificarse cual es el órgano. Consecuente con la expresión utilizada en otros Artículos del Proyecto de Ley.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 60

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo. 39. Apartado 2.

Se propone agregar, en la línea segunda, una coma después de la palabra «fondos»

JUSTIFICACION

Mejora la redacción

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 61

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo. 39. Apartado 4.

Se propone agregar, en la línea primera, una coma después de las palabras «En todo caso» (sigue Texto)

JUSTIFICACION

Mejora la redacción

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 62

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo. 40.

Se propone sustituir, en la línea primera, la expresión «es un conjunto», por la expresión «es el conjunto» (sigue texto)

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 63

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo. 40.

Se propone agregar, en la línea sexta, una coma después de la palabra «ciudadanos» (sigue texto)

JUSTIFICACION

Mejora la redacción

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 64

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo. 41. Apartado 1. Epígrafe c), Párrafo primero.

Se propone agregar, en la línea quinta, una coma después de la palabra «administrativo» (sigue texto)

JUSTIFICACION

Mejora la redacción

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 65

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo. 41. apartado 1. Epígrafe c). Párrafo segundo.

Se propone agregar, en la línea tercera, una coma después de la palabra «anterior» (sigue Texto)

JUSTIFICACION

Mejora la redacción

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 66

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo. 41. apartado 2.

Se propone sustituir, en la línea primera, la expresión «dependientes de la», por la expresión «gestionados por la» (sigue texto).

JUSTIFICACION

Mejora técnica. Consecuente con el Art. 28.6 del Estatuto de Autonomía.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 67

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo. 41. apartado 2.

Se propone agregar, en la línea tercera, una coma después de la palabra «León» (sigue texto)

JUSTIFICACION

Mejora la redacción

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 68

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo. 42. apartado 1.

Se propone agregar, en la línea cuarta, dos comas; una antes y otra después de la expresión «en todo caso» (sigue texto)

JUSTIFICACION

Mejora la redacción

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 69

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo. 44.

Se propone la supresión del Art. 44.

JUSTIFICACION

En el Apartado 2 del Artículo 43 se dice que las funciones del Consejo se desarrollarán reglamentariamente. En todo caso, estimamos que, efectivamente, tanto la composición, como las funciones y organización del Consejo deben ser tratadas reglamentariamente.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 70

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo. 45. Apartado 2.

Se propone agregar, al final del apartado, y después de una coma, las palabras «convenio o concierto»

JUSTIFICACION

Mejora técnica

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 71

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo. 47

Se propone agregar, en la línea primera, una coma después de la palabra «Ley» (sigue Texto).

JUSTIFICACION

Mejora la redacción

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 72

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo. 48. Párrafo primero.

Se propone sustituir, en la línea tercera, las palabras «obligaciones para los responsables», por las palabras «obligaciones para los titulares y responsables».

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 73

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo. 48.

Se propone agregar un nuevo apartado con la siguiente redacción: «j) Destinar la cantidad percibida por la venta de entradas a la conversación del patrimonio y nunca con fines lucrativos.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: Daniel de Fernando Alonso

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 74

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo. 50. Apartado 1.

Se propone sustituir, en la línea tercera, la expresión «afines a sus contenidos», por la expresión «afines a su especialidad» (sigue texto)

JUSTIFICACION

Mayor precisión en la frase.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: Daniel de Fernando Alonso

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente

ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 75

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo. 50. Apartado 2.

Se propone sustituir, en la línea cuarta, la palabra «párrafo», por la palabra «apartado» (sigue texto).

JUSTIFICACION

Mejora la redacción. Es preciso distinguir en la redacción de un Texto lo que es un apartado y lo que es un párrafo. Los apartados se numeran y los párrafos no. Consecuente con la denominación dada en otros Artículos del Texto (por ejemplo, línea tercera, apartado 3 del artículo 52 y línea segunda del apartado 4 del Artículo 56).

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: Daniel de Fernando Alonso

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 76

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo. 50. Apartado 2.

Se propone agregar un nuevo párrafo al Apartado 2 del Artículo 50, con la siguiente redacción:

«Estos materiales ingresarán en el correspondiente museo, integrado en el Sistema de Museos de Castilla y León, de acuerdo con el principio de proximidad territorial o de especialidad temática, y considerando su adecuada conservación y su mejor función científica y cultural».

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: Daniel de Fernando Alonso

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente

ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 77

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo. 51. apartado 1.

Se propone agregar, en la línea tercera, después de la palabra «León», la siguiente frase: «incluso para participar en exposiciones temporales (sigue texto)

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 78

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo. 51. Apartado 1.

Se propone agregar, al final del apartado, la siguiente frase: «previo informe del Consejo de Museos»

JUSTIFICACION

Como órgano de asesoramiento y consulta de la Administración de Castilla y León, en esta materia, es conveniente conocer su criterio respecto a salida de fondos de los Museos.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 79

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo. 51. Apartado 2.

Se propone agregar, en la línea primera, una coma entre la letra «o» y las palabras «en su caso», suprimiendo la que existe antes de dicha letra (sigue texto)

JUSTIFICACION

Mejora la redacción

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 80

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo. 50. Apartado 2.

Se propone agregar, en la línea tercera, después de la palabra «Administración», la palabra «Autonómica» (sigue texto)

JUSTIFICACION

Necesidad de especificar qué Administración.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 81

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo. 52.

Se propone agregar un nuevo Apartado, que sería el 4, con la siguiente redacción: «4. Cuando el propósito de la enajenación no se hubiera comunicado, en los términos previstos en el apartado 2, a la Administración de la Comunidad Autónoma, podrá esta ejercer el derecho de retracto en el plazo de seis meses a partir de la fecha en que tenga conocimiento fehaciente de la enajenación».

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 82

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo. 52.

Se propone agregar un nuevo Apartado, que sería el 6, con la siguiente redacción: «6. Las Ordenes por las que se acuerde ejercitar los derechos a que se refieren los apartados anteriores se notificarán, en su caso, al vendedor y al comprador y se publicarán en el boletín Oficial de Castilla y León.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 83

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo. 53.

Se propone agregar, en la línea tercera, una coma, después de la palabra «depósitos» (sigue texto)

JUSTIFICACION

Mejora la redacción

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 84

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo. 54. Apartado 1.

Se propone agregar, en la línea novena, una coma, después de la palabra «museo» (sigue texto)

JUSTIFICACION

Mejora la redacción

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 85

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo. 55.

Se propone agregar un nuevo Apartado, que sería el 4, con la siguiente redacción:

«4. El incumplimiento, por parte de los titulares de los museos, de las obligaciones establecidas sobre conservación, mantenimiento y custodia, así como el cambio de uso sin autorización de la Administración Autonómica, cuando pongan en peligro de deterioro, pérdida o destrucción los fondos que contienen, será causa de interés social para la expropiación forzosa de los bienes declarados de interés cultural».

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 86

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo. 56. Apartado 3.

Se propone sustituir, en la línea cuarta, la palabra «párrafo», por la palabra «apartado» (sigue texto)

JUSTIFICACION

Mejora la redacción. Es preciso distinguir en la redacción de un Texto lo que es un apartado y lo que es un párrafo. Los apartados se numeran y los párrafos no. Consecuente con la denominación dada en otros Artículos del Texto (por ejemplo, línea tercera, apartado 3 del Artículo 52 y línea segunda del apartado 4 de este artículo 56)

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 87

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo. 57.

Se propone agregar, en la línea sexta, después de la palabra «obras», lo siguiente: «Así como la calidad técnica de la reproducción» (sigue texto)

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y

León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 88

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo. 58. Apartado 2.

Se propone sustituir la redacción de este apartado por la siguiente: «2. En todo caso, la visita a dichos museos será gratuita, al menos un día a la semana».

JUSTIFICACION

Mejora la redacción. Creemos que lo que puede ser gratuita es la visita a los museos, no éstos.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 89

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo. 60. Apartado 3.

Se propone agregar, en la línea segunda, una coma, después de la palabra «museo».

JUSTIFICACION

Mejora la redacción

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 90

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo. 63. Apartado 1.

Se propone sustituir, en la línea segunda, la palabra «enajenación», por la palabra «venta».

JUSTIFICACION

Creemos más apropiado decir que se venden entradas, publicaciones, etc., en lugar de decir que se enajenan. Por otra parte, la enajenación no onerosa no reporta o produce ingresos.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 91

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo. 63. Apartado 1.

Se propone agregar, en la línea séptima, después de la palabra «museos», lo siguiente: «o aplicarse al fondo previsto en el artículo 15 de esta Ley»

JUSTIFICACION

Mejora técnica

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 92

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo. 66

Se propone agregar, en la línea segunda, la palabra «Español», después de las palabras «Patrimonio Histórico» (sigue texto)

JUSTIFICACION

Necesidad de especificar.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 93

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo. 66

Se propone sustituir la redacción de la frase final, por la siguiente: «...que vulneren las prescripciones de la presente Ley y normas que la desarrollen».

JUSTIFICACION

Redacción que, siendo precisa es más sencilla.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 94

ENMIENDA DE SUPRESION

A la Disposición Adicional Primera. Apartado 1.

Se propone su supresión.

JUSTIFICACION

Por innecesario.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 95

ENMIENDA DE SUSTITUCION

A la Disposición Adicional Primera. apartado 2.

Se propone sustituir, en la línea primera, la frase «afecte el uso religioso» por la de «afecte al uso religioso» (sigue texto).

JUSTIFICACION

Mejora la redacción

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 96

ENMIENDA DE SUSTITUCION

A la Disposición Adicional Primera. Apartado 2.

Se propone sustituir, en la línea tercera, la palabra «eclesiásticas», por la palabra «religiosas» (sigue texto)

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 97

ENMIENDA DE SUSTITUCION

A la Disposición Adicional Primera. Apartado 2.

Se propone sustituir, en la línea quinta, las palabras «Católica de Castilla y León», por las palabras «titular de los mismos» (sigue texto)

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 98

ENMIENDA DE SUSTITUCION

A la Disposición Adicional Segunda.

Se propone sustituir, en la línea tercera, la palabra «servicio», por la palabra «Centro» (sigue texto)

JUSTIFICACION

En el Art. 17 no se crea un servicio, sino el Centro de Restauración de Bienes Culturales de Castilla y León.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 99

ENMIENDA DE ADICION

A la Disposición Transitoria Segunda.

Se pretende agregar, en la línea quinta, una coma, después de las palabras «artículo 46» (sigue texto)

JUSTIFICACION

Mejora la redacción

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 100**ENMIENDA DE ADICION**

A las Disposiciones Finales.

Se propone agregar una nueva Disposición Final, que sería la Tercera, con la siguiente redacción:

«Tercera.- Se autoriza a la Junta de Castilla y León para actualizar, por vía reglamentaria, la cuantía de las sanciones que se establecen en el artículo 71 de la presente Ley.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA Y TURISMO**

**EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO
DEMOCRATICO Y SOCIAL, en las Cortes de Castilla y**

León al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **ENMIENDA** al Proyecto de Ley de Museos de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 101**ENMIENDA DE ADICION**

A las Disposiciones Finales.

Se propone agregar una nueva Disposición Final, que sería la Cuarta, con la siguiente redacción:

«Cuarta.- Se autoriza a la Junta de Castilla y León para dicatar las normas precisas para desarrollar y aplicar esta Ley»

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*